

LOPEZ

X

ARCHIVO

Legajo, 160.

N: 6485

Causa n: 2096.

Año 1937.

Salvadora Segura Gomez Rivera por insultos

Badajoz  
C

Para de Badajoz

Año 1937

Causa n.º 2096

Contra el vecino de Fome de Miguel Somoza, Palangista  
Eugenio Torres Rivera por insultos a la Comisión Jefe-  
tera de dicho pueblo

Comisionaron los hechos el 17 de junio de 1937  
Dieron principio estas actuaciones el 23 de junio 1937  
Terminaron las mismas el 17 de Mayo de 1938

Lq: 100 - w. 6485

Jefe Instructor

El Capitán de Infantería  
retirado - movilizado Don  
Martín Portola Garcia

Secretario

El Suboficial de Infantería  
retirado - movilizado Don  
Antonio Granado Guzmán



Índice de las principales diligencias Folios

Orden de proceder	1
Copia de la denuncia	2
Nombramiento fuer y aceptacion de Secretaris	3
Declaracion Presidente de la Gestora D. Andres Leco	4 y 5
Folio del testigo Agapito Ruiz Casado	6
Folio " idem Manuel Nieves Regulle	7
Folio " idem Juan Ant. <sup>o</sup> Naval Bayote	8
Folio " idem Francisco Holguin Silva	9
Oficio jefe Jalange referente a destitucion del cargo de jefe local	10
Folio del Gobernador Civil sobre las causas de cesar en el cargo de Presidente de la gestora el Bugenis Torres	11
Atestado del Com. <sup>te</sup> puesto Jura Civil de Bome de Miguel Serrero sobre denuncia del Bugenis Torres	15 y 16
Oficio de la Comisaria de Vigilancia de Badajoz sobre antecedentes del Bugenis Torres Rivera	18
Folio del Com. <sup>te</sup> del puesto de la Jura Civil de Bome de Miguel Serrero sobre conducta moral y publica y procesamiento del Bugenis Torres Rivera	19
Folio id. del Jure Municipal de dicho pueblo sobre los mismos datos	20
Folio id. de Badajoz de no tener antecedentes el encartado	21
Declaracion del encartado Bugenis Torres Rivera	22 y 23
Copia de un escrito de la Comandancia Juguencos de Hamecos por embiaguez del encartado	25
Folio idem sobre violacion de correspondencia en causa instruida al encartado Bugenis Torres Rivera	26
Basos entre D. Andres Leco, Juan Ant. <sup>o</sup> Naval, Francisco Holguin y Bugenis Torres	28 y 29
Nombramiento de fuer para continuar las actuaciones	29 multa
Oficio del Gobierno Mar de esta Plaza ordenando continuar	30
Segunda declaracion del encartado Bugenis Torres	33 y 34
Copia de testimonio de la causa n. <sup>o</sup> 38 de la revolucion suscitada en Consejo de Guerra ordinario de Plaza en el Man. cont. de...	35 y 36



Diligencias

Folios

Oficio jefe provincial de Salange informando sobre el falangista Bugenis Torres Navera	37
Informe del juez Instructor	38 v. al 39
Diligencia de entrega	39 vuelta
Decreto del J. P. Auditor	40
Diligencia de abstracción de las partes de indicios	41
Oficio de Salange de quedar en prisión el encartado	42
Nombramiento de Secretario para continuar como causa al 3076 este procedimiento por encontrarse conforme el anterior	43
Sentencia de sentencia recaída en la Audiencia de Badajoz al procesado Bugenis Torres Navera	
Certificado del Jefe Municipal de Bome de Higuera les mere de haber sido procesado por delito de desamortización por la orden de Badajoz el encartado	46
Acuse recibo del Fiscal Judicial de la 2.ª División de quedar entuado haberse elevado a causa con el al 3076 el procedimiento seguido contra el falangista Bugenis Torres	47
Auto de procesamiento del idem	48
Oficio Subirons Mar de Badajoz remitiendo lista de defensores	49
Diligencia de notificación de procesamiento y comparecencia de defensor por el procesado	50
Declaración indagatoria del procesado	
Oficio al Señor Auditor y Fiscal de la División participándole haber decretado el procesamiento de Bugenis Torres	51
Notificación al Defensor de su nombramiento	
Providencia solicitando la libertad condicional del procesado	51 vuelta
Orden de recibir Instancia del procesado solicitando la revocación del proceso	52
Oficio del Señor Capitán D. Manuel Jara de Castro aceptando la Defensa	
Antecedentes penales de la punta técnica del Estado	54
Certificación de nacimiento del procesado Bugenis Torres	56
Providencia acordando no practicar diligencias de los signatarios contra el Presidente la Gestoría de Higuera les mere D. Andrés les y D. Ant.º del País por no ser objeto esta causa	57



Diligencias

37  
38o al 39  
39 vuelto  
40  
41  
42  
43  
45  
46  
47  
48  
49  
51  
vuelto

Opinio del Sr. Fiscal y Auditor de la Division acusando de recibo del auto de procesamiento del acusado	58 y 59
Justancia del procurado Eugenio Torres solicitando la revocacion del proceso y nueva revision, informada por el Sr. juez	60 al 63 vs.
Decreto del Auditor desestimando la peticion del imputado, y deducion de testimonio de particulares de los cargos hechos en la instancia contra los señores de Bone de Hujos famoso que se remitira al juez que instruya la Perforacion contra los mismos	62 vuelto
Opinio del Auditor concediendo la libertad provisional al procurado Eugenio Torres Rivera	63
Diligencia de notificacion de la libertad provisional del idem	64 y vuelto
Opinio de Falange Organizada y Tradicionalista de la J. O. N. I. de haber sido puesto en libertad el procesado	65
Acuse de recibo del testimonio que se refiere al Decreto del J. S. Auditor del folio 62 vuelto del juez que instruye la Perforacion a los señores de Bone de Hujos famoso	66
Opinio al Cont. Puesto Jria Civil de Bone de Hujos famoso participandole que el falangista de dicho nombre Eugenio Torres Rivera que esta procesado y a quien se le ha concedido la libertad provisional con residencia en el mismo	67
Resumen del Sr. juez	68
Diligencia de entrega	69
Calificacion fiscal	71
Copia literal de la sentencia dictada por la audiencia de Madrid el 9 de febrero de 1932 contra el procesado	76 y 77
Opinio del Cont. Puesto Jria Civil de haberse presentado el idem	79
Telegrama del fiscal judicial tras remitiendo a comparecer en la lectura de cargos al procesado	80
Providencia para ser sustituido a prision el procesado	81
Lectura de cargos	83
Opinio de J. E. T. de quedar detenido en la misma el procesado	85
Providencia de entrega y devolucion de la causa al Defensor	86

Diligencias

Folios

Orden de Secretaría de Justicia de la Division designando las personas dia y hora que han de constituir el Consejo	} 87
Providencias citando al Defensor para lectura al proceso de la anterior y lectura al mismo de las personas que han de comparecer al Consejo de Guerra en un mismo dia, hora y lugar del mismo	
Orden de la Sala sobre lo mismo	89 y 90
Acta del Consejo de Guerra	91
Sentencia	92
Notificacion provisional al procesado	93
Diligencia de entrega	93
Secretos del Auditor y subrogantes	93 y 94
Providencia de recibir la causa para notificacion	95
Notificacion en firme de la sentencia al procesado	95
Oficio de Jefe de la Comandancia y de la J. P. N. S. de haber sido cumplimentada la orden de libertad y llamado de guerra	} 96
Informe del J. P. Auditor de haber recibido el testimonio que ordena	
Remuneracion del Señor Jefe Instructor	98
Diligencia de entrega	98



7.48

2

BOFIA QUE SE LIRA



GOBIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA  
DE  
BADAJOZ

Núm. ....

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien designar a V.S. Juez Instructor para que auxiliado de Secretario correspondiente proceda a instruir una información en esclarecimiento de los hechos que se denuncian en la copia de escrito del Alcalde de Torre de Miguel Sesmero que le adjunto para que le sirva de cabeza a dicho procedimiento.-

Dios guarde a V.S. muchos años  
Badajoz 21 de Junio de 1.937  
El Gobernador Militar

P.O.

El Conto. Encargado Despacho

fto. Juez Instructor D. José Flores Adams.-

PLAZA

Holias

multo

490

94

P. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

COPIA QUE SE LLEVA

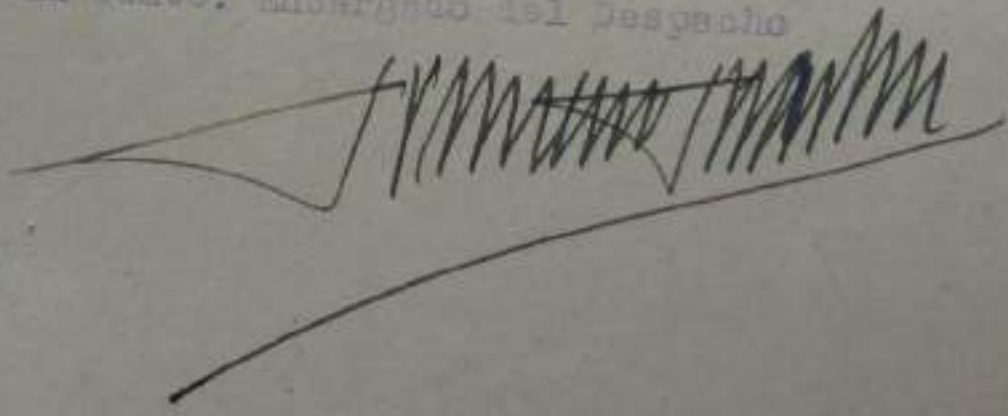
Hay un sello en tinta que dice.-Alcaldia Constitucional  
 de Torre de Miguel Sesmero.-Tengo el honor de poner en  
 conocimiento de su Superior Autoridad que en esta Villa  
 hay un individuo llamado Eugenio Torres Rivera, que con  
 el traje de falangista y sin que se sepa a qui pertenece,  
 casi se encuentra constantemente en esta local-  
 idad y se complace en publico insultar a estas Autorida-  
 des hasta el punto de decir que a todos cuantos pertene-  
 cemos al Ayuntamiento nos tiene que fusilar, esto sin duda  
 debe de obedecer a que el como Gestor que fué lo echaron  
 del cargo como indeseable, pero no obstante tengo el deber  
 de comunicarlo a V.E. por si crea oportuno corregir al re-  
 ferido individuo antes que pudiera surgir cualquier inci-  
 dente que siempre seria funesto.- Dios guarde a V.E. mu-  
 chos años.-Torre de Miguel Sesmero a dieciséis de Junio  
 de 1.937 .- El Alcalde Miguel Leca.- Rubricado.- Excmo.  
 Señor. Gobernador Militar de la Plaza y Provincia de Be-  
 jar.-

ES COPIA

El Gobernador Militar

P. O.

El Comte. Encargado del Despacho



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

*[Handwritten mark]*

*[Vertical handwritten notes on the right margin, including words like 'mem', 'ram', 'Lun', 're', 'ob', 'om', 'ore', 'Dne']*



Don Juan de Torres de la Cruz de la Real Academia de San Fernando  
humbilmente por su naturaleza de presente Informacion

Certifico que he visto y examinado las Puntaciones  
puestas en esta informacion he averiguado  
que el Sr. Don Juan de Torres de la Cruz de la Real Academia de San Fernando  
ha cumplido con el deber que se le confiere para  
cumplir bien y fielmente con lo que se le comisiona.

Y para que conste firmo en Madrid a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos y treinta y siete.

Don Juan de Torres de la Cruz  
Don Juan de Torres de la Cruz

On  
de  
de  
de  
de  
de  
de

Religiones de puros  
del puros

Don. Gerónimo de reintermedo de Juan de mis norecuerda  
treinta y siete de Enero de 1700 despues de puros de oficias de  
procurador de Indias y de este puros de Indias de  
nada de reintermedo de Juan de mis puros que reintermedo  
de los de los norecuerda de puros de los norecuerda  
de reintermedo de Indias de reintermedo de reintermedo  
de reintermedo de Indias de reintermedo de reintermedo

Fors

Gerónimo y castro  
Luis de reintermedo  
de reintermedo

Religiones de puros  
de reintermedo

Religiones de puros  
de reintermedo

Don. Gerónimo de reintermedo de Juan de mis norecuerda  
y siete de Enero de 1700 despues de puros de oficias de  
Luis de reintermedo de reintermedo de reintermedo  
de reintermedo de Indias de reintermedo de reintermedo  
de reintermedo de Indias de reintermedo de reintermedo  
de reintermedo de Indias de reintermedo de reintermedo  
de reintermedo de Indias de reintermedo de reintermedo

Fors

Gerónimo y castro  
Luis de reintermedo  
de reintermedo

DILIG  
PSTE  
MIGU  
DECI  
CALDI  
LA  
DOB  
VERO  
PREG



DILIGENCIA DE TRASLADAR  
ESTE JUZGADO A TORRE DE  
MIGUEL SERRERO.

En la villa del margen á veintiseis de Junio  
de mil novecientos treinta y siete el Señor Juez  
dispuso trasladar éste Juzgado á dicho punto  
con el fin de hacer más rápida la tramitación de  
las diligencias á practicar.

Conste y certifique:

*Juzgado*  
*de*

DECLARACION DEL AL- EN LA Torre de Miguel Serrero á veintiseis de Junio  
CALIX PRESIDENTE DE de mil novecientos treinta y siete, ante el Señor Juez  
LA COMISION GESTORA, instructor y presente el Secretario, compareció pre-  
DON ANTONIO OCHOA SII- vviamente citado al efecto el denunciante expresado  
VERO al margen, quien advertido de que iba á prestar de-

claración así como la obligación que tiene de decir  
verdad en cuanto supiese y fuere preguntado, incu-  
rriendo, si faltase á ellas en las penas señaladas  
al reo de falso testimonio juró por Dios ser veraz  
en sus manifestaciones, y preguntado á tenor del ar-  
tículo 493 del Código de Justicia Militar, dijo ll-  
marse como queda dicho, mayor de edad, casado, car-  
pintero, natural de Alconchel y vecino de ésta loca-  
lidad, con domicilio en la calle de Eduardo Dato, con  
instrucción, que no ha sido procesado.

PREGUNTADO: Si es suya la denuncia que se le exhibe obrante al  
folio dos y que se le pone de manifiesto en caso  
afirmativo, amplie detalles. Dijo: que sí que fué  
la denuncia que con fecha diez y siete del actual  
elevó al Señor Gobernador Militar de Badajós y á  
continuación hace relato á los motivos que obede-  
cieron á la denuncia que nos ocupa. El Eugenio To-

rras Rivera por el día de Marzo del año actual se  
acercó una mañana sobre las ocho ó las nueve en el  
rrio de San Antonio donde él acostumbra á pasearse  
no puede comprobar con los testigos vecinos de ésta  
blado, Agapito Ruiz y Manuel Nieve, diciéndole que  
nia que hablar con él á solas, contestándole que esta  
ba á su disposición, diciendole entonces que tenía que  
haccharlo del pueblo y fusilar á todos los que compon  
en la Gestora Municipal; por que ésta obra era exclu  
sivamente suya y de sus familiares, contestándole el  
declarante que él no había pretendido ser Alcalde que  
era orden que tuvo que acatar el nombramiento que á  
favor había hecho el Excmo Señor Gobernador Civil de  
la provincia, á cuya autoridad se presentó al día si  
guiente de su nombramiento haciendole presente su in  
capacidad para el cargo por ser profano completamente  
en asuntos de Ayuntamientos, pues él había estado siem  
pre dedicado á su trabajo y que por tal circunstancia  
creía que no iba á responder airoosamente á dicho cargo  
á lo que le contestó la citada Autoridad que todo buen  
Español tenía que cooperar unos con su sangre otros con  
su dinero y otros con cargos de confianza que se les o  
firiera, á lo cual le contestó el que habla que sería  
un verdadero esclavo del cumplimiento de su deber; y  
último los insultos de expresado individuo á espaldas  
suyas que constan en la denuncia como tambien lo puede  
comprobar con los Vecinos de ésta localidad, Juan Ant  
nio Bernal y Francisco Holguin.

PREGUNTADO:  
PREGUNTADO

PREGUNTADO:

si puede precisar por los motivos que fué destituido  
del cargo de Presidente de la Comisión Gestora, NINGUNO  
que no solo fué de la Comisión Gestora sino que fué  
tambien Jefe Local de Falange, siendo de ambos cargos  
destituidos, ignorando los motivos pero en el Co-

K7497019



bierno Civil de la provincia y en la Jefatura provincial de Valanga deben radicar éstos datos.

ENQUENTADO:

que conducta merita y publica le merece el denunciado. Dijo: que muy poco buena .

ENQUENTADO:

Si tiene algo más que decir, Dijo: que no que lo dicho es la verdad en desahogo del juramento prestado y leida que fué por él ésta su declaración se afirma y ratifica en todo, firmándola con el señor Juez y Secretario de que certifico.

*José Flores* *Antonio Peña*

*Enf. Amador*  
*Porde*

DECLARACION DE: En Torre de M. Sasmorra veintisiete de Junio  
 Testigo, AGUSTIN de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez instrucc-  
 to HUIA Casado. tor y presente Secretario, comparecio, previamente citado al efec-  
 to, El testigo, expresado al margen, quien adver-  
 tido de que iba a prestar declaracion, asi como la obligacion  
 que tiene de decir verdad, en cuanto cupiese y fuere preguntado,  
 incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo de  
 falso testimonio JURÓ por Dios, ser veraz en  
 sus manifestacion y preguntados tenor del articulo 453 del Co-  
 digo de Justicia Militar, DIZO: que se llama como queda dicho,  
 de cincuenta y un años de edad, de estado casado  
 de profesion, zapatero, natural de y ésta villa  
 , y vecino de la misma, domicilio  
 do en calle Canchilla sin número, instruccion que no  
 ha sido procesado y que no tiene interes directo ni indirecto en  
 estas actuaciones.

PREGUNTADO: Si conoce al actual actual Alcalde, Don Ab-  
 dres Seco Silvero y al Palangista Eugenio Torres Rivera y  
 en caso afirmativo diga si sobre el mes de Marzo, presencié  
 una discusion entablada entre ambos, en caso afirmativo de-  
 talle lo ocurrido, DIZO: que si que conoce á ambos sujetos  
 mencionados y que efectivamente en dicho mes estaba pasean-  
 dose en el Barrio de San Antonio donde tambien se encontrara  
 el Alcalde y pudo apreciar de que el Eugenio Torres Rivera  
 discutia acaloradamente con el expresado Alcalde y éste con  
 el citado Eugenio Torres, pero sin poder precisar las palabras  
 que pronunciaron notando de haberse marchado después ambos  
 juntos la carretera adelante, sin saber donde se dirigieron.  
 PREGUNTADO: que concepto le merece el Eugenio Torres, DIZO:  
 que bueno.



DECLARACION DEL Sr. Torre de M. Sesmero, a veintisiete de Junio  
 testigo, Manuel de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez instructor y presente Secretario, comparecio, previamente citado al efecto, El testigo \_\_\_\_\_, expresado al serren, quien advertido de que iba a prestar declaracion, asi como la obligacion que tiene de decir verdad, en cuanto cupiere y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas el caso de falso testimonio, juró por Dios \_\_\_\_\_, ser veraz en sus manifestacion y preguntado tenor del articulo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: que se llama como queda dicho, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado de profesion, carpintero, natural de ésta villa \_\_\_\_\_, y vecino de la misma \_\_\_\_\_, domiciliado en calle El Pozo número quince, con instruccion que no ha sido procesado y que no tiene interes directo o indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO: Diga si presencié la discusion que tuvieron el vecino de ésta villa, Eugenio Torres Rivera con el actual Alcalde sobre el mes de Marzo del año actual, DIJO: que estando en su taller oyó voces el declarante acercándose á la puerta, viendo que discutian ambos acaloradamente á lo cual se entró enseguida en dicho taller, en donde momentos después entró el referido Alcalde y sin decir nada ni el preguntarle, salió en seguida como desguetado, que es cuanto puede decir sobre lo ocurrido en la discusion que tuvieron los dos Señores citados.

PREGUNTADO: que concepto le merece el Eugenio Torres Rivera, DIJO: que é él no le ha hecho daño ninguno por consiguiente no puede tener mal concepto de él.

PROTESTADO:

si tiene algo más que decir, DIJO: que nó que lo dicho  
la verdad en descargo del juramento prestado y leído que  
fué por él ésta su declaración se afirma y ratifica en  
contenido, firmándola con el señor Jués y secretario de  
que certifico.

*Manuel Nieto*  
*Juan Nieto*  
*Luis Guenoverito*  
*Rodriguez*

DECLARA  
testigo  
Antonio  
Capote.





DECLARACION DE En Torre de M. Beesero, veintisiete de Junio  
TESTIGO, JUAN de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez Ins-  
Antonio Bernal tructor y presente Secretario comparecio previamente citado  
Capote. al efecto, el testigo expresado al margen, quien ad-  
 vertido de que iba a prestar declaracion, asi como la obliga-  
 cion que tiene de decir verdad, en cuanto supiese y fuere pre-  
 guntado, incurriendo, al faltase a ella, en las penas señaladas  
 al reo de falso testimonio juró por Dios  
 ser veraz en sus manifestaciones y preguntado a tenor del ar-  
 ticulo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: que se llama  
 como queda dicho, de cincuenta y cinco años de edad, de estado  
casado, de profesion empleado, natural de  
Sorte de Pelea, vecino de ésta villa  
 domiciliado en barrio de la Iglesia, con instruccion,  
 que no ha sido procesado, y que no tiene interes directo ni in-  
 directo en estas actuaciones.

PREGUNTADO: Diga cuanto sepa referente á las versiones  
 propagadas de Eugenio Torres Rivera contra la Comision  
 Gestora de ésta localidad. DIJO: que nace como ó diez dias  
 y en ocasion de encontrarse en la calle del General Mola  
 de éstos vecinos, con el citado Eugenio Torres Rivera en-  
 tablaron conversacion y entre otras cosas le dijo, " que é  
 laos que componen la Gestora habia que afusilarlos ó los  
 tenia él que afusilar, no recordando bien la frase, cuando  
 según él se iniciara cargo de la referida Gestora". Separ-  
 rándose él deseguida y poniendo éste hecho en conocimiento  
 del Alcalde.

PREGUNTADO: que concepto le merece el Eugenio Torres Rivera. DIJO: que

por su modo de proceder le parece poco formal.

PREGUNTADO:

si tiene algo más que decir. DIGO: que no que lo tiene la verdad en descargo del juramento prestado y leida que fué por él ésta su declaración se afirma y ratifica en su misma, firmándola con el señor Jués y Secretario de que tifico.

Juan Bernal

Luis Bernal

ENCLE  
tes  
circ  
sil



DECLARACION DEL  
 Testigo, Fran-  
 cisco Bolívar  
 Silva.

En Torre de M. Semeros veintiseis de Junio  
 de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juan In-  
 tractor y presente Secretario comparecio previamente cita-  
 do al efecto, el testigo, expresada al margen, quien  
 advertido de que iba a prestar declaración así como de la  
 obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y  
 fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas  
 señaladas al reo de falso testimonio juró por Dios  
 ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del  
 artículo 453 del Código de Justicia Militar, Dijo: que se lla-  
 ma como queda dicho, de treinta y siete años de edad, de es-  
 tado casado, de profesion narrador, natural  
 de Alconchel, vecino de ésta villa  
 con, domiciliado en calle Nueva sin número,  
 con instrucción que no ha sido procesado y que no tiene in-  
 teres directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO: Diga cuanto sepa referente á los insultos dirigidos por Eugenio Torres Rivera á la Comisión Gestora de ésta localidad, Dijo: que hace un par de meses aproximadamente se encontraba el declarante bebiéndose un vaso de vino en un establecimiento y donde se encontraba el citado Eugenio Torres, hablando y oyéndole decir " que había que fusilar á la Comisión Gestora por que eran todos rojos", saliéndose enseguida y á los dos ó tres días le puso en conocimiento del Alcalde. Debiendo hacer constar que ésta misma versión se la ha oido decir varias veces más.

PREGUNTADO: Que concepto le merece el Eugenio Torres, Dijo: que no muy bueno pareciéndole que ello obedece al parecer por

PERGUNTADO:

haber bebido mucho vino y estar alcoholicado.  
Si tiene algo más que decir, DIGO: que no que lo digo  
la verdad en descargo del juramento prestado y lo que  
fue por él ésta su declaración en la que se afirma y  
ratifica en todas sus partes, firmándola con el señor  
y secretario de que certifico.

*San Flor* *Fernando Holguin*  
*Luis Buenavista*  
*Retolero*

DILIGENCIA DE CITA- EN Torre de Miguel Semero á veintisiete de JUNIO  
CION A EUGENIO TO- de mil novecientos treinta y siete, el señor JUAN  
RIBES RIVERA. después citar verbalmente con el Alguacil del  
Ayuntamiento de ésta villa, al denunciado del ma  
gen, manifestando sus familiares que se encuentran  
como Falangista prestando sus servicios en el fre  
te de Madrid en Carabanchel Bajo.

Conste y certifico:

*Flor* *Luis Buenavista*  
*Retolero*

Diligencia de traslado  
por este Juzgado  
En virtud de un decreto de Juro de mi nombre  
de la causa y cita al Sr. D. Juan...  
por el Sr. D. Juan...  
Buenavista

Conste y certifico  
*Luis Buenavista*  
*Retolero*

FALAN

JEFAT

SALUD  
FARGL

St. I



VIVA ESPAÑA!  
PRIMER AÑO TRIUNFAL

11

197.02



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y

DE LEE

J. O. N. S.



BADAJOS

JEFATURA 1.ª COMARCA

N.º 391.

Tengo el honor de comunicarle, en contestación a su oficio del 24 de los corrientes, que el falangista de Torre de Miguel Sesmero, Eugenio Torres-Rivera, fué relevado del cargo de Jefe de J.O.N.S. de dicho pueblo, por su deficiente actuación, sufriendo arresto en este Cuartel, y no desempeñando en la actualidad cargo alguno.

Dios guarde a V. muchos años.

Badajoz 26 de Junio de 1937.

El Delegado de la 1.ª Comarca



SABUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!

Sr. Teniente José Instructor BADAJOS



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ

Negociado 10  
Núm. 1763

¡VIVA ESPAÑA!  
PRIMER AÑO TRIUNFAL

11 497

En contestación al oficio de V.S. fecha 24 del actual, en el que interesa se le manifiesten las causas por las que dejó de pertenecer a la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero Eugenio Torres Rivera; cúmplame significarle que según los antecedentes obrantes en este Gobierno, dicho individuo cesó en el cargo de Alcalde Presidente de aquella Gestora con fecha 18 de Septiembre de 1936 por haber sido reorganizada ésta en la misma fecha por resolución de este Gobierno Civil.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años  
Badajoz 26 de Junio de 1937.

El Gobernador,

Sr. Teniente Juez Instructor del Juzgado Militar. BADAJOZ.



Deligencia de un  
m. oficio

En Quilpe a veintiseis de Junio de mil novecientos  
treinta y cinco años Juan Carlos m. oficio del Excmo. Sr.  
D. Lorenzo de Heróles Espartero Excmo. Sr. de la  
Sera conde de San Mateo m. oficio de las m. oficio de esta  
informacion, comendado y favorecido con entelacion

Plaza

Acerto y certifica  
Luis Encarnación  
Rebolledo

Deligencia de un  
m. oficio

En Quilpe a veintiseis de Junio de mil novecientos  
treinta y cinco años Juan Carlos m. oficio del Excmo. Sr.  
D. Lorenzo de Heróles Espartero Excmo. Sr. de la  
Sera conde de San Mateo m. oficio de las m. oficio de esta  
informacion, comendado y favorecido con entelacion

Plaza

Acerto y certifica  
Luis Encarnación  
Rebolledo

Deligencia de posesion  
mas fin

En Bowlopes a treynta de Junio de mil novecientos  
treinta y siete años. Yo el obispo de posesion  
benemérito de las partes de la Guayana britanica  
de Iniqua Sucesos para que se informe a cada  
uno de los conductos morales y publicos de las mismas  
lugares de esta informacion

Plus

Benito y castro  
Luis Guzman  
Balle

Deligencia de posesion  
mas fin

En Bowlopes a treynta de Junio de mil novecientos  
treinta y siete años. Yo el obispo de posesion  
benemérito de la parte de la Guayana britanica  
de estos lugares para que se informe a cada  
uno de los conductos morales y publicos de las mismas  
lugares de esta informacion

Plus

Benito y castro  
Luis Guzman  
Balle



Deligencia de un  
in testamento

Yo Don Bartolomé de los Rios de mi edad de treinta y siete años de mi edad y de mi profesión de abogado de la Real Audiencia de esta villa de Madrid y de mi apellido de Don Miguel Ferreras que lo digo y firmo en confirmación.

Flores

Don Bartolomé de los Rios

Don Miguel Ferreras

Don Miguel Ferreras

Deligencia de persona  
in officio

Yo Don Bartolomé de los Rios de mi edad de treinta y siete años de mi edad y de mi profesión de abogado de la Real Audiencia de esta villa de Madrid y de mi apellido de Don Miguel Ferreras que lo digo y firmo en confirmación de la Real Audiencia de esta villa de Madrid y de mi apellido de Don Miguel Ferreras que lo digo y firmo en confirmación.

Flores

Don Bartolomé de los Rios

Don Miguel Ferreras

Don Miguel Ferreras

Delinquencia de  
un oficio

Don Bartolome de Salas de Salas de mi vecindad treinta  
y siete años de edad vecino un oficio de bonicario de  
Salinas de esta Capitanía enviando informes de  
esta materia en que se informa en que se van  
a continuar en

Plaza

Levanto y certifico

Luis Carrasco  
Rele

Delinquencia de  
dos oficios

Don Bartolome de Salas de Salas de mi vecindad treinta  
y siete años de edad vecino un oficio de bonicario de  
Salinas de esta Capitanía enviando informes de  
esta materia en que se informa en que se van  
a continuar en

Plaza

Levanto y certifico

Luis Carrasco  
Rele

Delinquencia de  
tres oficios

Don Bartolome de Salas de Salas de mi vecindad treinta y siete  
años de edad vecino un oficio de bonicario de  
Salinas de esta Capitanía enviando informes de  
esta materia en que se informa en que se van  
a continuar en

Plaza

Levanto y certifico

Luis Carrasco  
Rele





GOBIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA  
DE  
BADAJOS

Núm. \_\_\_\_\_

121

A los efectos que en justicia procedan y para su unión al procedimiento que instruye contra el vecino de Torre de Miguel Besar: que mere EUGENIO TORRES RIBERA, ad-junto tengo el honor de remitir le atestado instruido contra el mismo por la Guardia Civil de dicho pueblo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 30 de Junio 1.937

El Gobernador Militar

P.O.

El Comte. Encarg. del Despacho.

*[Firma manuscrita]*

Dte. Juez Instructor D. Jose Flores Adame.-  
PLAZA

Atestado sobre insultos  
Autoridades civiles.



Paulino Chaparro González, Cabo de la Guardia Civil, perteneciente a la cuarta Compañía de la Comandancia de Badajóz, en la actualidad Comandante del Puesto de esta villa de Torre de Miguel Sesmero, por el presente atestado hace constar: que en virtud del escrito de fecha diez y siete del actual dirigido por el Señor Alcalde de esta villa, al Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia, en el que manifiesta lo siguiente: "Tengo el honor de poner en conocimiento de su superior Autoridad, que en esta villa hay un individuo llamado, Eugenio Torres Rivera, que con el traje de Falangista y sin que sepa a que Centuria pertenece, casi constantemente se encuentra en esta localidad y se complace en público insultar a estas Autoridades hasta el punto de decir que a todos cuantos pertenecemos al Ayuntamiento, nos tienen que fusilar esto sin duda debe obedecer que a él como Gestor que fue lo le echaron del cargo por indeseable, pero no obstante tengo el deber de comunicarlo por el V.E. cree oportuno corregir al referido individuo antes que pudiera surgir cualquier incidente que siempre sería funesto." y en cumplimiento de lo ordenado por el Señor Primer Jefe de la Comandancia en su escrito de fecha veintidos del actual, en el que se transcribe el escrito de referencia, para que se instruya el correspondiente atestado sobre estos hechos. Procedió el Cabo que suscribe en unión del Guardia segundo de este puesto, Antonio Candil Cumplido, practicar las gestiones necesarias en esclarecimiento de los hechos de referencia, siendo interrogado con tal motivo sobre las diez horas del día de hoy veinticuatro de Junio del año mil novecientos treinta y siete, el Señor Alcalde de esta villa, que dijo llamarse Andrés Seso Silvero, mayor de edad, natural de Alconchel y vecino de esta villa, el que preguntado sobre los hechos de referencia dijo, que hace unos días le manifestó el vecino de esta villa, Juan Antonio Bernal, que el Falangista Eugenio Torres Rivera le había dicho que a todos los que componen la Gestora Municipal los tenía que fusilar por que eran unos rojos y le habían quitado a él el poder. Cuyas expresiones también fueron oídas por el vecino Francisco Bolguín, en otra ocasión. Manifestando además que un día del mes de Marzo último, el referido Falangista le dijo al declarante "que poco podía él sino le echaba fuera del pueblo o le afusilaba" y otros improperios más que el declarante no recuerda. Contestándole el declarante que no se podía marchar del cargo por que no lo había buscado, sino que se lo había conferido el Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia, donde obran datos del referido Falangista, que este hecho fue presenciado por algunos vecinos que se encontraban en el lugar de la ocurrencia, pero que como estaban distanciados el declarante no recuerda de quienes fueran, pero que cree que el vecino Manuel Nave se apercebió de algo de lo ocurrido dicho día. Manifestando además que de dicho Falangista obran datos de su conducta en la Jefatura de Falangista de Badajóz, que ignora el dicho individuo es Falangista a pesar de vestir el uniforme, que hace varios días que ya no le ve por la localidad y que ignora donde pueda encontrarse en la actualidad y que es cuanto se le ocurre manifestar sobre los hechos de referencia.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el declarante despues de haberle dado lectura y manifestar su conformidad, en unión del

esta revista  
por el Sr.  
de la oficina  
de personal



Guardia auxiliar y el Cabo que certifica, en el pueblo y fecha antes  
presada.

*Humberto*

*Antonio Goyanes*  
*Comandante*

*Antonio Comandante*  
*Completado*

En virtud de la anterior declaración que antecede, seguidamente fué inter-  
rogado, el que dijo llamarse, Juan Antonio Bernal Capote, mayor de edad,  
natural de Cortes de Pelayo y vecino de ésta villa, empleado del Ayuntamiento  
de ésta villa, el que interrogado sobre el hecho que nos ocupa manifestó  
que hace unos siete días se encontró en la calle con el Falangista, Eugenio  
Torres Rivera, el cual dirigiéndose al declarante le dijo, después de  
haber tenido una conversación amistosa con él, entre otras cosas que no  
cuarta, "que a todos los que componían la Gestora los tenía que afusilar,  
por que eran unos rojos, y que le daba poco cuidado de que lo supieran,  
que es cuanto ocurrió con dicho Falangista. Cuya conversación se la refirió  
al Alcalde y que es cuanto tiene que manifestar sobre el hecho que  
ocupa.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el in-  
terrogado después de haberle dado lectura y manifestar su conformidad en un  
del Guardia auxiliar y el Cabo que certifica.

*Antonio Goyanes*  
*Comandante*

*Juan Bernal*

*Antonio Comandante*  
*Completado*

Igualmente fué interrogado el que dijo llamarse, Manuel Nieve Repollé, de  
por de edad, natural y vecino de ésta villa, el que sobre el hecho que nos  
ocupa dijo, que undia que no recuerda del mes de Marzo último y estando  
bajando en el taller de carpintería, sintió fuertes voces en la calle y  
según ella y vió al Señor Alcalde Don Andrés Seco Silvero que discutía  
acaloradamente con el Falangista Eugenio Torres Rivera, pero que no se ap-  
cibió de lo que discutían, que al poco tiempo vió que ambos individuos se  
separaban y el Alcalde entraba en el taller del declarante pero se marcó  
seguidamente sin decirle nada de lo que habían discutido, ni el declarante  
tampoco se lo preguntó y que es cuanto sabe sobre el hecho de referencia.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el de-  
clarante después de haberle dado lectura y manifestar su conformidad en un  
del Guardia auxiliar y el Cabo que certifica.

*Manuel Nieve*

*Antonio Goyanes*  
*Comandante*

*Antonio Comandante*  
*Completado*

Igual-----



mente fué interrogado el que dijo llamarse, Francisco Holguin Silva, mayor de edad, natural de Alconchel y vecino de ésta villa, de profesión herrero, el que sobre el hecho que nos ocupa dijo, que un día del mes de Marzo de este año la última vez que al entrar en el establecimiento de bebidas del vecino de ésta villa, Francisco Cebrian le oyó decir al Falangista Eugenio Torres Rivera, "que había que aruillar á todos los que componen la Gestora Municipal de este pueblo, por que son todos rojos", que ésta expresión se la había oído decir el declarante en otras ocasiones antes de ésta última y que en el caso presente no recuerda las personas que estaban presente cuando el referido Falangista soltó la referido expresión y que aunque el dueño del establecimiento estaba presente en el local, no puede precisar si se daría cuenta de lo ocurrido. No sabe que referido Falangista estuvo aquí en el pueblo hace pocos días, pero que como no ha tenido conversación con él no le ha oído decir nada sobre el particular y que ignora donde pueda encontrarse en la actualidad y que es cuanto sabe sobre el hecho por que se le pregunta.

Para que conste se extiende la presente diligencia que firma el declarante después de haberle dado lectura y manifestar su conformidad en unión del guardia auxiliar y el Cabo que certifica.

Francisco Holguin Silva

*[Handwritten signature]*  
 Antonio Espinoza

*[Handwritten signature]*  
 Antonio Comandil

Igualmente fué interrogado el que dijo llamarse, Francisco Cebrian Gómez, mayor de edad, natural y vecino de ésta villa, industrial, el que interrogado sobre el hecho que nos ocupa dijo que, conoce al Falangista Eugenio Torres Rivera, el cual en algunas ocasiones concurre á su casa al establecimiento de bebidas que posee, pero que de las veces que lo ha hecho en ninguna ocasión le ha oído hablar mal del Señor Alcalde de ésta villa ni de ninguna Autoridad ni componentes de la Gestora Municipal, ni tampoco fuera de su establecimiento y que ignora cuanto se le preguntaba sobre el hecho que nos ocupa.

Para que conste se extiende la presente diligencia que firma el declarante después de haberle dado lectura y manifestar su conformidad en unión del Guardia auxiliar y el Cabo que certifica.

Francisco Cebrian

*[Handwritten signature]*  
 Antonio Espinoza

*[Handwritten signature]*  
 Antonio Comandil

Igualmente fué interrogado el que dijo llamarse, Agapito Ruiz Casado, natural y vecino de ésta villa, mayor de edad, de oficio zapatero, el que interrogado sobre el hecho que nos ocupa dijo que, hace aproximadamente unos tres meses pues no recuerda la fecha exacta, estando el declarante en el barrio de San Antonio de ésta localidad, observó que el Señor Alcalde Don Andres Seco y el Falangista Don Eugenio Torres Rivera discutían acaloradamente sobre cuestiones políticas, pero sin que el declarante pueda concretar ni mucho menos las palabras que sobre la discusión pronunciaron uno y otro Señores y que es cuanto sabe sobre el hecho que nos ocupa.

Para que conste se extiende la presente diligencia que firma el declarante después de haberle dado lectura y manifestar su conformidad en unión del Guardia auxiliar y el Cabo que certifica.



ante de haberle dado lectura y manifestar su conformidad al  
del Guardia auxiliar y el Cabo que certifica.

*Pedro Aguirre*  
*Agapito Ruiz*

*Antonio Comas*  
*Complado*

En virtud de las anteriores manifestaciones y de los informes adquiridos por el Cabo que suscribe, sobre los hechos de referencia, se deduce que entre el Falangista Eugenio Torres Rivera y los Señores Componentes de la Gestora Municipal de ésta villa, existen resentimientos y enemistades por cuestiones políticas. Pues el Falangista de referencia fue Presidente de Comisión Gestora de ésta villa y á la vez Jefe de Falange Local. En la actualidad se encuentra destacado en el frente de Madrid en Carabanchel Alto por cuya razón no ha podido ser interrogado sobre los hechos de referencia cada vez que viene al pueblo en uso de permiso, suele hacer comentarios oportunos en contra de la situación de los Señores que componen la Gestora actual, como en el caso últimamente expresado que estuvo en ésta localidad en uso de permiso desde el día veintisisiete de Mayo último al quince del mes actual, concedido por el Excmo Señor Gobernador Militar de la Plaza de Toledo según el pasaporte de que venia provisto el referido Falangista. En su consecuencia se procedió á dar por terminado el presente atestado para ser remitido al Excmo Señor Gobernador Militar de Plaza, por si los hechos reseñados pudieran ser constitutivo del delito previsto en el Bando de fecha de Marzo último del Excmo Señor General Jefe del Ejército del Sur, sobre inculca á autoridades Civiles.

Para que conste se extiende la presente diligencia que firma el Guardia auxiliar y el Cabo que certifica.

*Pedro Aguirre*  
*Agapito Ruiz*

*Antonio Comas*  
*Complado*

Comisaria de P. y Vigilancia.

¡VIVA ESPAÑA!  
PRIMER AÑO TRIUNFAL

Gobierno Civil  
de la  
Provincia de Badajoz

Negociado  
Núm. 2.153

Contestando su oficio de fecha 30 de Junio último en el que interesa informes sobre la conducta moral y pública así como los antecedentes del vecino de Torre de Miguel Sesmero EUGENIO TORRES RIVERA, tengo el honor de comunicarle que citado individuo tiene en esta Comisaria los siguientes antecedentes. Reclamado en 3-1-1.935 por la Comandancia de Ingenieros de Ceuta por violación de correspondencia y quebrantamiento de prisión, y en 1-5-934 a disposición del Juez Municipal de esta Capital por desacato a la Policía. Es falangista antiguo y en la actualidad observa buena conducta habiendo prestado su cooperación al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

¡ V I V A E S P A Ñ A !

Badajoz 2 de Julio de 1.937

El Comisario Jefe.

Adrian Cavallo

*[Handwritten flourish]*

Teniente Juez Instructor D. José Flores.





Exhibicion de un  
oficio

Don Berthelot, a los del Real de mi mercadería de  
y de el Real de mi mercadería de el Real de mi mercadería de  
de el Real de mi mercadería de el Real de mi mercadería de  
de el Real de mi mercadería de el Real de mi mercadería de  
de el Real de mi mercadería de el Real de mi mercadería de  
de el Real de mi mercadería de el Real de mi mercadería de

Fernand

Don Berthelot

Don Berthelot

Don Berthelot

Exhibicion de un  
oficio

Don Berthelot, a los del Real de mi mercadería de  
y de el Real de mi mercadería de el Real de mi mercadería de  
de el Real de mi mercadería de el Real de mi mercadería de  
de el Real de mi mercadería de el Real de mi mercadería de  
de el Real de mi mercadería de el Real de mi mercadería de  
de el Real de mi mercadería de el Real de mi mercadería de

Fernand

Don Berthelot

Don Berthelot

Don Berthelot

*[Circular stamp with illegible text]*  
*[Handwritten signature]*

Tengo el honor de participar á la respetable Autoridad de V. en cumplimiento de su escrito de fecha 30 de Junio último, que el Falangista Eugenio Torres Rivera, natural y vecino de ésta villa, por los informes adquiridos por el que suscribe, ha observado buena conducta moral y pública, pero no obstante por los datos que me han sido facilitados por el Juzgado Municipal de ésta villa, dicho individuo fué procesado y condenado en Febrero del 1932, por la Audiencia provincial de Badajóz, por el delito de desacato á la pena de 4 meses y un día de arresto mayor y multa conjunta de 125 pesetas, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y pago de las costas procesales. Cuyo delito fué cometido en el vecino pueblo de Almendral. Por los informes adquiridos por sus familiares dicho individuo se encuentra actualmente en el frente de Madrid en el Sector Militar de Toledo. Con respecto á servicios prestados al movimiento Nacional salvador de nuestra querida España, por expresado individuo resulta que éste era Falangista desde hace mucho tiempo antes de iniciarse el movimiento Nacional y por tal razon fué perseguido asiduamente por los elementos izquierdistas, habiendo sufrido varias detenciones y encarceladas con tal motivo y por hacer manifestaciones y propaganda en contra del marxismo, lo fué encarcelado en

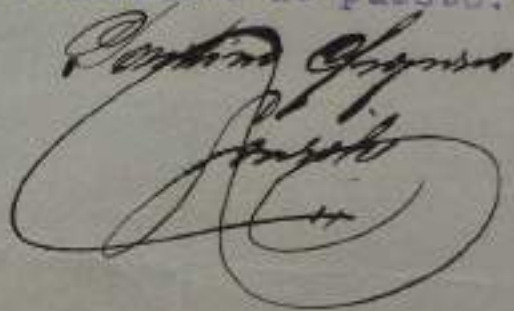


en los pueblos de Santa Marta, Valverde de Leganés,  
Venza y Badajoz. sufrió en ésta localidad el encierro  
miento en unión de las demás personas de derecha y  
den y el día 19 de Agosto en que fue liberado de las  
de las hordas marxistas, por nuestro glorioso Ejército  
fue nombrado por la superioridad Presidente de la Comi-  
sión Gestora Municipal y á la vez Jefe local de la  
Cargos que desempeñó hasta el mes de Septiembre de 1937  
en que se unió á la Columna mandada por el entonces  
dante Castejón, donde prestaba sus servicios como  
gieta y continuando en la actualidad prestando sus  
visios voluntariamente al movimiento Nacional salvador  
de nuestra querida España.

Dios guarde á V. muchos años.

Torre de Miguel Sesmero 3 de Julio de 1937

El Comandante de puesto:



Señor Juéz Instructor Militar.

BADAJOS.

Informando con respecto a mi  
 Atte. oficio de 2 del actual tiempo  
 el honor de manifestar a V.S. que la  
 conducta tanto moral como pública  
 de Eugenio Torres Novoa, hoy es irre-  
 proachable; en el glorioso movi-  
 miento Nacional Salvadoreño de  
 nuestra querida España ha sido  
 uno de los que más se han sig-  
 nificado; Felicitando por la re-  
 sumiacion marchista, por uno mo-  
 tivo suplico muchos amabores y  
 encarechamente, el último en  
 este pueblo, y tan pronto como  
 se vio a libertad se marchó al  
 frente voluntariamente -  
 ¡ Es mi gran patriota! Dios



N.0.523.038

que a W. v. P. D.  
Donde de Miguel Ferrero, Qui  
Municipal 4 Julio 1937.  
Enrique Carvajal  
R

Señor Don Instructor Militar  
Badajoz

DES JOUR  
Jagoda

59



DOS JORN FERNANDO AGUIA Y HEREDIA, Secretario del  
Juzgado Municipal de esta Capital.

594

DOY VSA Que examinados los libros de  
Penados y Rebeldes, obrantes en esta Sec-  
reteria de mi cargo, así como el Regis-  
tro de juicios de Faltas instruidos en  
este Juzgado, en ellos no aparece inscrip-  
ción de condena alguna contra Manuel  
Rico.

Y para que conste y veritir al Sr. Jefe  
de Instrucción Militar, Sr. F. ...  
expido la presente visada por el Sr. Jefe  
Municipal en Badajoz a veinte de julio de  
mil novecientos treinta y siete.

ya se

El Jefe Municipal

*Francisco ...*

*[Signature]*





DECLARACION DEL  
*denunciado Don*  
*Santiago Corral*  
*Padre*

En *Provincia* a *veinte* de *Julio*

de mil novecientos treinta y *ocho* ante el Sr. Jues In-  
structor y presente Secretario comparecio previamente citado  
al efecto, el *denunciado* expresado al margen, quien ad-  
vertido de que iba a prestar declaracion, así como la obliga-  
cion que tiene de decir verdad, en cuanto supiere y fuera pre-  
guntado, incurriendo, si faltase a ello, en las penas señaladas  
al reo de falso testimonio *por el*  
*ser veraz en sus manifestaciones y preguntado a tenor del ar-*  
*tículo 453 del Código de Justicia Militar, Dijo que se llama*  
*como queda dicho, de* *veinte* años de edad, de estado  
*soltero*, de profesion *Comerciante*, natural de  
*Trinidad de la Cruz*, vecino de *Chiriquí*  
domiciliado en *el Poble de la Cruz* con instrucion,  
que le ha sido procesado, y que tiene interes directo ni in-  
directo en estas actuaciones.

PREGUNTADO: Si constantemente se ha presentado en el pueblo de *Chiriquí*  
de *Trinidad de la Cruz* con cargo de *Alcalde* y ha hecho manifestaciones  
criminales de que a todos los que pretenden ir a *Trinidad de la Cruz*  
que *Trinidad de la Cruz* el *Alcalde* debe de *comprobar* y *preparar*  
y *preparar* en *Chiriquí* a *Trinidad de la Cruz* por el *Alcalde* *Trinidad de la Cruz*  
a quien ha prestado *comprobar* y *preparar* en *Chiriquí*  
*Trinidad de la Cruz* por *comprobar* y *preparar* que *Trinidad de la Cruz* a *Trinidad de la Cruz*  
*Trinidad de la Cruz* *Trinidad de la Cruz* *Trinidad de la Cruz* *Trinidad de la Cruz*  
*Trinidad de la Cruz* y que no es justo que lo haya *Trinidad de la Cruz*  
que *Trinidad de la Cruz* a los que componen la *Trinidad de la Cruz*  
de *Trinidad de la Cruz* que los que habian que *Trinidad de la Cruz* a los *Trinidad de la Cruz*





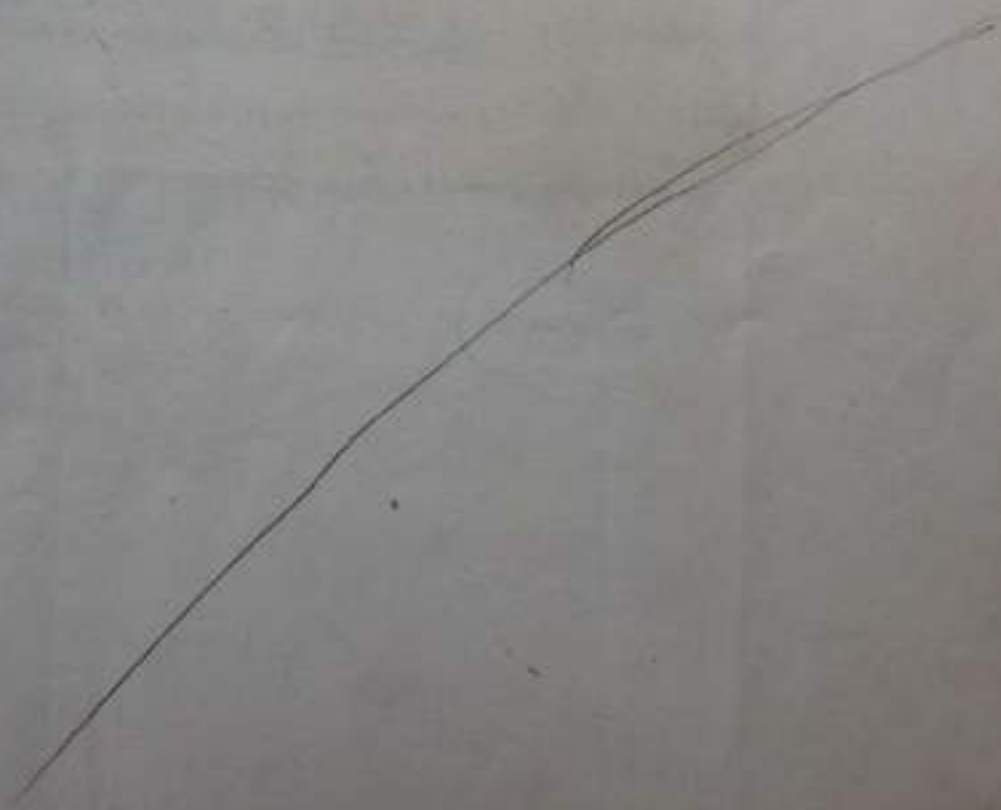
yo el dicho que el año mil noventa e tres y once setenta y ocho  
 meche por la comandancia de Loguero de buena forma que  
 en la fecha enhiesta esta en su forma habiendo cumplido  
 el dicho mandado con el cumplimiento del año mil noventa e tres  
 y once que por tanto como temporero y cierto que he y no de pre-  
 te a disposición del Sr. D. D. Municipal de esta Capital por de-  
 sarate a la Policia.

Preguntado Si tiene alguna que decir. Dijo No tiene que decir que debe estar en  
 en el cargo de el presente por tanto y hecho que fue por el Sr. D. D.  
 de la Capital en la que se afirma y ratifica firmada de la con el Sr.  
 D. D. y de la teniente que es el Sr.

Juan Pineda

Juan Pineda

Juan Pineda



*Diligencia de parate*  
 en oficio

En Cordoba a trece de Julio de mil novecientos  
 treinta y siete el Sr. D. Juan de Dios Parodi  
 ab. D. Juan Parodi de Torre de las Torres  
 de un lado y el Sr. D. Juan Parodi de  
 la Soterra con un lado de otro. Por  
 D. Juan Parodi de Torre de las Torres y  
 D. Juan Parodi de la Soterra. Por  
 D. Juan Parodi de Torre de las Torres y  
 D. Juan Parodi de la Soterra. Por  
 D. Juan Parodi de Torre de las Torres y  
 D. Juan Parodi de la Soterra.

*Florez*

Sancti y certifico  
 Juan Parodi

*Diligencia de parate*  
 de un lado

En Cordoba a trece de Julio de mil novecientos  
 treinta y siete el Sr. D. Juan Parodi  
 ab. D. Juan Parodi de Torre de las Torres  
 de un lado y el Sr. D. Juan Parodi de  
 la Soterra con un lado de otro. Por  
 D. Juan Parodi de Torre de las Torres y  
 D. Juan Parodi de la Soterra. Por  
 D. Juan Parodi de Torre de las Torres y  
 D. Juan Parodi de la Soterra.

*Florez*

Sancti y certifico  
 Juan Parodi

MANDANCIA  
 MAS  
 17

S  
 11





COMANDANCIA DE INGENIEROS  
DE  
MARRUECOS  
INGENIERO COMANDANTE

1699

214

Consecuente con su escrito de fecha 6 del corriente, adjunto remito a V.S. en copias números 1 y 2, los únicos antecedentes que existen en el expediente personal del soldado de esta Comandancia EUGENIO TORRES RIVERA y que en su citado escrito interesa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Ceuta 13 de Julio de 1937

El Coronel.

*Eugenio Soler*

Sr. Teniente Juez Instructor del Juzgado de Instrucción Militar Don José Flores -Menacho 19 principal.

COPIA DE UN ESCRITO

(Nº 1)

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CEUTA.- 5ª Compañía de Zapadores.- Hoja de castigos  
D. JUSEF TORRES RIQUENA que entró a servir en 21 de Noviembre de 1.921 en clase  
de soldado.- Día 30 Enero de 1.923.- UN MES.- Por 1ª embriaguez, Sr, Coronel.- 18  
Abril 1.923.- DOS MESES.- Por 2ª embriaguez.- Sr, Coronel.- 30 Mayo de 1924.- UN  
MES.- Por falta de embriaguez, artº 337 del Código impuesto por el Capitán Interven-  
tor de Comara.- Ceuta 10 de Julio de 1.924.- Es Copia.- El Comandante Mayor.é Il-  
legible.- Rubricado y sellado. Ceuta 12 de Julio de 1.937

Es Copia

El Teniente Coronel Mayor





COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MARMUECOS

K. 7. 100 26

COPIA DE UN PARTE POR ESCRITO.-Comandancia de Ingenieros de Marmuecos.-Compañía de Zapadores.- A V. de parte el Capitán que suscribe lo que habiéndose averiguado del calabozo del Cuartel de la Alcazaba el día 27, según su telegrama de ayer, el soldado de esta Unidad SEBASTIÁN TORRES RIVERO, y no habiéndose presentado aún en el mencionado calabozo, ni en esta Compañía, há consumado la deserción por faltar ya a cuatro listas de soldado.-Lo que pongo en su conocimiento para los efectos que procedan.- respecto a la conducta del mencionado individuo, há estado en prisión todo el tiempo que perteneció a la Compañía por causa que se le instruye por violación de correspondencia.-Tetuán 24 de Enero de 1933.- Se copia. H. B. B. -Subscrito.- Al pié.- Sr. Comandante Jefe Representante de la Comandancia de Ingenieros en Tetuán.

Es Copia,  
Tetuán 19 de Julio de 1937.  
El Teniente Coronel Mayor,  
  
*Francisco Carrido*

COPIA DE UN ESCRITO.-Comandancia de Ingenieros de Ceuta.- Juzgado de Instrucción.- Plaza de Tetuán.- nº 541.- Para su unión a la Causa que por el delito de violación de correspondencia se halla instruyendo contra el soldado de la Compañía de su signo número, SEBASTIÁN TORRES RIVERO, suago - V. de parte de este Juzgado, fecha en que ingresó en prisión el citado soldado significando a V. que los hechos tuvieron lugar en Melilla el día 31 de Mayo del presente año, en la Intervención Militar de Omara, donde prestaba sus servicios el soldado de referencia.- Dios guarde a V. muchos años.-Tetuán 19 de Enero de 1933.-El Alférez Jefe Instructor.-Francisco Carrido.-Subscrito.- Hay un sello en tinta que dice.-Comandancia de Ingenieros de Ceuta.- Plaza de Tetuán.- Juzgado de Instrucción.- Al pié, Sr. Capitán de la 5ª Compañía de Zapadores de esta Comandancia.-Tetuán.

Es Copia.  
Ceuta 12 de Julio de 1937.  
El Teniente Coronel Mayor,  
  
*Francisco Carrido*

Señalado de un Caballero de la Orden de San Juan de los Ricos Homages  
de la Orden de San Juan de los Ricos Homages  
de la Orden de San Juan de los Ricos Homages  
de la Orden de San Juan de los Ricos Homages  
de la Orden de San Juan de los Ricos Homages

Florez

Benito y Cortés  
Luis Barrantes  
Botella

Diligencia de entrega  
Cavallero de la Orden de San Juan de los Ricos Homages  
de la Orden de San Juan de los Ricos Homages  
de la Orden de San Juan de los Ricos Homages  
de la Orden de San Juan de los Ricos Homages  
de la Orden de San Juan de los Ricos Homages

Florez

Benito y Cortés  
Luis Barrantes  
Botella





al cargo de...  
 el primer...  
 que en...  
 y para el...  
 Antonio Rico

en el mismo día...  
 el secretario...  
 Don Andrés...  
 presidente...  
 de esta villa...  
 para cumplir...  
 firmado...

Francisco Lico

Rico

se acordó y también...  
 Francisco...  
 Juan...  
 para el...  
 firmado...

Francisco Holzmann

Juan Biveros

Rico

sin objeción...  
 igual...  
 firmado...

Francisco Holzmann

Rico

Elly...  
 entre Don Andrés...  
 Juan Antonio...  
 Francisco Holz...  
 y Arguín...

En la villa de...  
 a diez y siete de...  
 noventa y tres...  
 ante el...  
 funciones...  
 secretario...  
 por...  
 los individuos...

al margen...  
 que se...  
 los...  
 para...

firmaron. Luego que les fue el oficio congo de esta  
legacion y preguntados se ratificaron en las senten-  
cias que tienen prestadas, e firmen que hacen alguna  
variacion dijeron: Que Andres sus libros que se ofe-  
ren en religion en las declaraciones que tiene prestadas  
y algunos otros. Que en fecha que no recuerdo y  
ofertada de el señor Jovenc. no se se en confirmacion  
de un Sr. Ramon que el mes que estuvo en el fu-  
ero se hizo un cargo de detencion, en se firmo a un  
oficio que firme en evidencia tanto a las autoridades  
de las dhas. cosas a los fechos, por tiempo tener que otros  
ofertada las autoridades entranadas y ante el fecho  
de un Sr. Jovenc en personas de un cargo.

Son Juan Antonio Manuel Guisarte, se ofirio y ratifico  
en en las declaraciones que tiene prestadas.

S. Francisco Holguin libro. Tambien se ofirio y ratifico  
en las declaraciones que tiene prestadas.

S. Eugenio Jovenc. Rivero, se ofirio en las de-  
claraciones que tiene prestadas ratificandose por lo  
en ellas agregando ademas que en un momento lo  
dava con un Sr. de Moras en el "Horno" de San Antonio  
se cuentan con Sr. Manuel Pardo el que le dijo  
el Alcalde le habia dicho: Ofese por que en el  
vais a la "Luz", a "ese" fue a prestada copias  
en el dicho Sr. Alcalde, con tanto que este Sr.  
le firmo que dice en muchas cosas; copiar  
de un Sr. Jovenc, y al llegar a la confirmacion  
del Sr. Juan de la Cruz, anunciando Sr. Alcalde



... en esta sus volver a hablar...  
... el lo. pues los han volar...  
... en que han incurrido en sus...  
... que se fueran de...  
... andgo.

El señor juez acordó des...  
... que se levante la presente que firmen los  
... de que por el secretario de f.

Emilia, Garza Augusto Rico

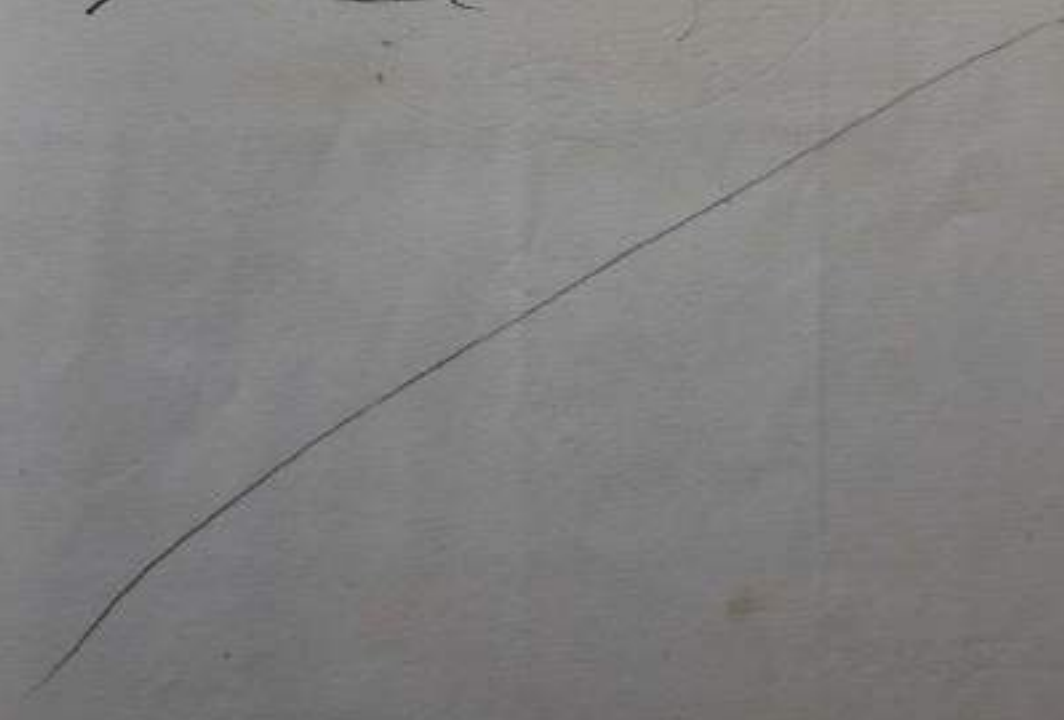
José María José María Rosas

Francisco H. J. J.

Antonio Rico

Total. L. J. de la bastante de su...  
... de f.

M. Rico



Don Martin Cortés Barrio Capitán de Infantería en el Real  
Ejército. Instruye de esta información por los datos y razones  
que se refieren en ella y que quedan insertas

Certifico que habiendo de nombrar a los  
cuerpos en la misma ha de ser el Sr. D. Juan  
Antonio de Luis Barrio en el oficio para que  
en su cargo y a presencia de mi autoridad  
no se tenga inconveniente y en el presente  
interinamente se ha practicado.

Y para que conste firman con mi  
propio nombre de capitán de mis reales ejércitos

Martin Cortés

Luis Barrio  
Ayudante

Protestamos

En Badajoz a diez de agosto de mis reales ejércitos

Y a las tres para el efecto de lo que se ha  
practicado de la Guardia civil de Torre de Trujillo  
para que manifiesto si se encuentran en la  
dicha Guardia civil en esta información alguna  
y en caso de encontrarse en el mismo se presente  
quien por su amplexo en el presente se ha practicado

Fuente

Luis Barrio

GOBIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA  
DE BADAJOZ

Comisión contra  
el Sr. D. Juan Antonio de Luis Barrio  
y D. Juan Antonio de Luis Barrio  
y D. Juan Antonio de Luis Barrio

Capitán Juan





GOBIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA  
DE  
BADAJOS

Para que continúe su tramitación,  
por haberse ausentado de esta Plaza  
en el desempeño de otros servicios  
ordenados por la Superioridad el  
Teniente Juez que antes lo efectua-  
ba D. José Flores Adame, adjunto  
tengo el honor de remitir a V.S. el  
procedimiento que al margen se ex-  
presa.

Información contra el  
Sr. de Torres Miguel  
Sr. Eugenio Ro-  
dríguez Rivera.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Badajoz, 3 de agosto de 1937  
Segundo Año Triunfal,  
El Gobernador Militar  
P.O. El Comte enegde del Despacho,

-----

Firmado  
Nemesio Martín

C. Capitan Juez Instructor D. Martín Tortola García.  
Plaza.-



Tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V. en cumplimiento de su escrito de fecha de ayer, que el vecino de esta villa Eugenio Torres Rivera, por los informes adquiridos, salió de esta localidad el día 9 del actual con dirección a Sevilla, con el objeto de ponerse a las ordenes del Señor Jefe de Transmisiones del Aerodromo de Tablada, ignorando sus familiares el domicilio que en dicha ciudad pueda residir expresado individuo. Dios guarde a V. muchos años. Torre de Miguel Sesmero 11 de Agosto de 1937.

Segundo Año Triunfal.  
El Comandante de puesto:

*Benigno G. G. G.*  
*Comandante*

Capitan Juez Instructor Militar Eventual.

BADAJOS.





en su hilitas de Navarra manifeste de por ante de era  
Dijo: Que como a la pregunta que se le hizo se referia  
con voz de treinta y cinco, a este caso se cauroto  
referente a la que hizo se hizo, sobre de otro mudo  
de treinta y cinco, e oficio que es visto que es  
mudo de treinta y cinco, fue provado por no por es  
que lo tenia en un de Ingenieros de Santa Cruz  
que fue por por la extraccion de un soldado de mudo  
de oficio de un Soldado, segun testimonio de un  
obra en poder del declarante, e oficio por el Puro  
de la obra.

Preguntado Si tiene alguna otra que decir: Dijo: Que lo dicho  
verdad en el cargo de los juramentos prestados y hecho  
fue por el en la declaracion se afirmo y ratifico en  
firmado de los con el Señor Puro y presente Secretario  
certifico.

Martin Cortes Eugenio

Luis Guzman  
Puro



Provisiónes en Madrid a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y siete

El Señor Pío Quinto para que el Sr. D. Felipe Provincial de Salamanca exponga a Real Cédula y de los Pios de esta Obra interesando informes de los empujados en lo mismo y firmen el Sr. D. Pío

*[Signature]*  
Doy fe  
Luis Encarnación  
*[Signature]*

Dirigencias y Segundamente se cumplimentó lo mandado

*[Signature]*  
Doy fe  
Encarnación  
*[Signature]*

Provisiónes en Madrid a treinta de agosto de mil novecientos treinta y siete segundo año

El Señor Pío Quinto para que atento oficio al Comandante del Puerto de San Sebastián Luis de Torre de Miranda se mere prova que mande copiar en todo y cada uno testimonio que se gma de la obra de los empujados en primer lugar y los demas en poder de esta para ser obtenidos la revista en este Sugeto.

Lo mandado y firmen el Sr. Pío Quinto  
*[Signature]*  
Doy fe  
Luis Encarnación  
*[Signature]*

Dirigencias y Segundamente se cumplimentó lo ordenado por el Sr. Pío Quinto

*[Signature]*  
Doy fe  
Encarnación  
*[Signature]*

Procedencia) En Cordoba a tres de Septiembre de mil novecientos  
setenta y siete años como traslado

Por el presente oficio de Comandante del Puerto de Bolson  
de este de este de Inguro. Les mereo el cumplimiento de las  
ordenanzas de testamento que se presen las anteriores por donde  
mandase a todos de cumplimiento en conformidad  
de memoria y forma de

Portales

Donato y certifica

Don Juan de los Rios

Diligencia y Seguidamente se cumplimentado lo ordenado por

Don

Don Juan de los Rios

Procedencia) En Cordoba a once de Septiembre de mil novecientos  
setenta y siete años como traslado

El presente oficio de Comandante del Puerto de Bolson  
de este de este de Inguro. Les mereo el cumplimiento de las  
ordenanzas de testamento que se presen las anteriores por donde  
mandase a todos de cumplimiento en conformidad  
de memoria y forma de

Donato y certifica

Don Juan de los Rios

Diligencia y Seguidamente se cumplimentado lo ordenado por

Don

Don Juan de los Rios



Juan Ine

mero 5º ar  
infidelio  
penado  
to legal  
concepto  
quisto e  
imponerse  
el delito  
nando a  
es y u  
tas de





Tengo el honor de remitir a la respetable Autoridad de V. la unida copia autorizada por el que suscribe del testimonio que obra en poder del vecino de esta villa, Eugenio Torres Rivera, referente a la causa n° 788 de 1924, por infidelidad en la custodia de documentos. Conforme interesa en su escrito de fecha 30 del mes anterior.

Dios guarde a V. muchos años.  
Torre de Miguel Sesmero 1 de Septiembre de 1937.

Segundo Año Trienal.  
El Comandante de puesto:

*Antonio G. G. G.*  
*José María*

Jués Instructor Militar Eventual.

BADAJOZ.

de Iny  
amien  
soldado  
por los  
estafa  
tamien  
bert  
testim  
ralme  
llon  
de 19  
Eugen  
la cu  
true  
ora  
os 4  
tor  
os le  
del 6  
equi  
chan  
los  
or re  
l mi  
acion  
y ob

LOPEZ  
de Iny  
amien  
soldado  
por los  
estafa  
tamien  
bert  
testim  
ralme  
llon  
de 19  
Eugen  
la cu  
true  
ora  
os 4  
tor  
os le  
del 6  
equi  
chan  
los  
or re  
l mi  
acion  
y ob



Don Juan Benimel Puy, Suboficial del Regimiento de Infantería la  
 número cuatro, Secretario para el diligenciamiento de un exhor-  
 to emanante de la causa seguida contra el Soldado del Batallón  
 Ingenieros de Betúan, Eugenio Torres Rivera, por los delitos de in-  
 fidelidad en la custodia de documentos y estafa, del que es  
 Juez el Comandante de la Zona de Reclutamiento y Reserva  
 número quince, Don Enrique Albert Hernández.  
 Que unidos a dicho exhorto hay un testimonio y una  
 liquidación de condena que copiadas literalmente dicen: = Pa-  
 ral Genorio Rodríguez, Sargento del Batallón de Ingenieros  
 de Betúan, Secretario de la causa n.º 388 de 1924, seguida  
 contra el soldado del mismo Batallón Eugenio Torres Ri-  
 vera, por los delitos de infidelidad en la custodia de  
 documentos y estafa, de la que es Juez Instructor el Jemem  
 del exprocedido Batallón Don Felipe Mora Medina = Certi-  
 ficado: Que en la citada causa y a sus folios 420 vuelto al  
 423 existen un dictamen del Señor Auditor y un decreto  
 de la Autoridad Judicial que copiados literalmente  
 dicen: = El Consejo de Guerra Ordinario del Cuerpo reuni-  
 do para ver y fallar presente causa seguida contra  
 el ex-soldado del Batallón Ingenieros de Betúan Eugenio To-  
 rres Rivera, en su sentencia declara que los hechos de  
 autos constituyen dos delitos conjuntos por relación de me-  
 ritos a fin, uno de estafa comprendido en el número 1.º artícu-  
 lo 547 del Código Penal Ordinario, en relación con el nú-  
 mero 5.º artículo 548 del mismo texto legal, y otro delito de  
 infidelidad en la custodia de documentos previsto y  
 penado en el párrafo último artículo 577 del mismo tex-  
 to legal, que de los expresados delitos es responsable en  
 concepto de autor el procesado al que con arreglo a lo di-  
 cho en el artículo 90 del Código Penal Ordinario debe  
 imponerse en su grado máximo la pena correspondiente  
 al delito más grave y falla el Consejo de Guerra conde-  
 mando a Eugenio Torres Rivera a la pena de cuatro me-  
 ses y un día de arresto mayor, ciento veinticinco pesetas  
 de multa, sustituibles por arresto con arreglo al ar-



Artículo 110 del Código de Justicia Militar y diez años  
un día de inhabilitación temporal especial con las  
sanciones de suspensión de todo cargo y del derecho de  
pago durante el tiempo de la condena de arresto  
perdida del tiempo de servicio durante la misma.  
En concepto de responsabilidad civil deberá el prisi-  
onado reintegrar el importe del metaleo y sellos  
del caso de insolvencia le prisión subvencio-  
ria correspondiente siendo de abono el total de la  
prisión preventiva sufrida a las resultas de esta  
Guerra, son los que se exponen en el resultado de  
sentencia siendo acertada la calificación legal  
que de los mismos hace dicho tribunal, así como  
las consideraciones que establece la pena impuesta  
ta es la correspondiente a el fallo en resumen  
justo y arreglado a derecho por lo que procede  
aprobación, si 7.º E. así lo acuerda volverá la causa  
a su instructor para diligencia de notificación,  
cumplimiento y deducción de los correspondientes  
testimonios. - Acordándose en la pieza unida  
cuando floja la insolvencia de Eugenio Boner  
procede así declararlo a los fines legales que  
do no obstante subsistente la responsabilidad pen-  
naria del insolvente para el caso en que adquiera  
se o se le descubriese bienes de fortuna. - Si 7.º E.  
conforme volverán las actuaciones a su instructor  
pare unida a la causa respectiva. - 7.º E. no ob-  
te acordará. - Situación 31 de Julio de 1928. - Ex-  
Señor. - El Auditor. - Manuel del Pido. - Rubricado  
Hay un sello en tinta que dice: "Cuartel General  
Ejército de África, Auditoría de Guerra. = Decreto de  
Autoridad Judicial = Situación 7 de Agosto de 1928.  
de conformidad con el anterior dictamen aprue-



35  
sentencia dictada por el Consejo de guerra que ha pe-  
nado la presente causa, imponiendo al procesado  
Don Gregorio Gones Rivera la pena de cuatro meses y un  
día de arresto mayor y diez años y un día de inbe-  
lidad temporal especial, 125 pesetas de multa  
accesorias como autor de los delitos compuestos de  
trafco e infidelidad en la custodia de documen-  
tos. - Para cumplimiento de esta resolución pasen las  
actuaciones a su Juez Alferz del Batallón de Inge-  
nieros de Setuan Don José Cruz Ibañez que me acu-  
sara recibo. - El Jeneral 2º Jefe. - G. Benito. - Rubricado.  
Hay un sello en tinta que dice, "guerras militares  
del Marruecosº Estado Mayor. - Y para que conste ex-  
pido el presente testimonio de orden del señor Juez  
Instructor y con su visto bueno en la Plaza de Guita  
trece de Agosto de mil novecientos veintiocho. -  
Casual Genorio. - Rubricado. - 7º. Bº. - El Jefe Juez  
Instructor. - Mora. - Rubricado. - Hay un sello que  
dice. - Batallón de Ingenieros de Setuan. - Juzga-  
do. = Y para que conste expido la presente copia  
de dicho testimonio de orden y visada por el  
señor Juez en Alicante a catorce de Septiembre  
de mil novecientos veintiocho. - 7º. Bº. - El Co-  
mandante Juez Instructor. - Ilegible. - Juan Be-  
nito. - Rubricado.

Torre de Miguel Lemoro 17 Septiembre 1857

Segundo Año Triunfal.

El Copia.

El Comandante del Puerto.

*[Handwritten signature]*





Copia de la liquidación de condena que se cita.

Liquidación de tiempo de condena del acusado, condado del Batallón de Ingenieros de Betuan, Eugenio Rivera.

	Años	Me	Días
que volviendo a prisión el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinticuatro, según consta al folio 124 - - - - -	"	"	"
Se volvió de la prisión el día veintidos de Enero de mil novecientos veinticinco, según consta al folio 28 - - - - -	"	7	2
Quedó nuevamente en prisión a las resultas de esta causa el día siete de Abril de mil novecientos veintiseis, según consta al folio 150 - - - - -	"	"	"
Quedó en prisión preventiva por otra causa el día 28 de Julio de mil novecientos veintiseis, según consta al folio 237 - - - - -	"	4	3
<u>Tiempo que ha estado en prisión - - - - -</u>	<u>1</u>	<u>"</u>	<u>1</u>
<u>Tiempo que a le abona - - - - -</u>	<u>1</u>	<u>"</u>	<u>1</u>
Ha sido condenado a cuatro meses y un día de arresto mayor, veinticinco días de arresto substitutorio de multa, seis días de prisión subsidiaria como responsabilidad civil y diez años y un día de inhabilitación temporal especial - - - - -	"	5	1
<u>Tiempo que le sobra - - - - -</u>	"	7	1

Conte 13 de Agosto 1928. El Jefe Juez Instructor. que mora. - Publicado. - Hay un sello que dice. - Batallón de Ingenieros de Betuan. - Juzgado. - Y para que conste pido la presente copia de orden y mada por el Jefe Juez en Alicante a catorce de Septiembre de mil novecientos veintiocho. - 7.º N.º. - El Comandante Juez Instructor. - Sello. - El Secretario. - Juan Ormiz. - Rubricado por el Sr. de Miguel Serrero 1.º de Septiembre 1928.



Segundo Año Triunfal  
61 copia.

El Comandante del Puerto.

*[Handwritten signature]*

ALANGE ESPA  
J. O. N. S  
BADAJOS  
SEPTIEMBRE PROVINCIA

UNDO A BRANC  
RIBA ESPAÑA  
CAPITAN JU





BADAJOS

SIGNATURA PROVINCIAL

Como contestación a su oficio de fecha 19 en el que me reitera otros anteriores en petición de informes sobre el falangista de Torre de Miguel Sesmero Eugenio Torres Rivera, y para constancia en la información que contra el mismo instruye, tengo el honor de comunicarle, que el citado falangista cesó en la Jefatura Local de dicho pueblo en virtud del abandono en que la tenía quizás motivado por ejercer también el cargo de Alcalde; En cuanto al arresto sufrido he de decirle que en virtud de denuncia recibida contra Eugenio Torres y hecha por el Capitán Herrero de Tejada que mandaba una bandera de Falange de Cáceres y que manifestaba que el citado Torres se dedicaba a andar detrás de la fuerza que operaban en el Sector de Madrid y requisar objetos que luego vendía, por lo cual era frecuente verle con grandes cantidades de dinero, le ordené se presentara en el cuartel donde le fué intervenida la documentación y no se le encontró dinero mas que unos billetes alemanes, por cuyo motivo y al no ser concretada la denuncia contra él presentada, le fué entregado otro carnet y puesto en libertad.

Por Dios España y su revolución nacional  
Badajoz 23 octubre 1937 (II AÑO TRIUNFAL)

EL JEFE PROVINCIAL

¡VOTO A BRANCO  
¡ERIBA ESPAÑA!

CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR JUZGADO MILITAR EVENTUAL  
BADAJOS-

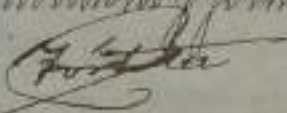
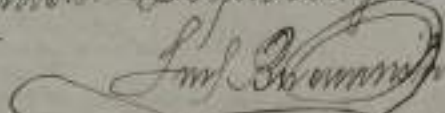
do, sol  
io Boras  
Dias  
23  
20  
13  
15  
11



dem  
io orb  
pob  
1900  
com  
ofre  
o pra  
Lico  
ma  
ma  
dem  
o Po  
s qu  
p. ch  
nia



Provolencia

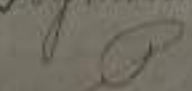
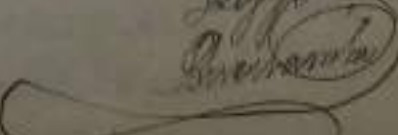
En Buitrago a diez y nueve de octubre de mil novecientos  
 treinta y siete, seguimos con triunfos  
 el Sr. D. Juan de las Casas con el Sr. D. Francisco  
 de Salazar de las Casas y de la Consue-  
 ta hospital, y otros muchos señores de esta  
 y parte de Septiembre y otros que se interceden  
 me los encartados, con el cumplimiento de lo que se  
 debe en esta parte en virtud de lo que se  
 obró por los señores.

Lo mandamos y firmamos. D. D. de que es  
  


Voto Seguidamente se cumplió lo obrado por el Sr.  
  


Provolencia En Buitrago a veintinueve de octubre de mil novecientos  
 treinta y siete, seguimos con triunfos  
 Por recibidos de las D. D. de las Casas de las Casas de las Casas de las Casas  
 y de las Casas de las Casas de las Casas de las Casas de las Casas de las Casas  
 y de las Casas de las Casas de las Casas de las Casas de las Casas de las Casas  
 y de las Casas de las Casas de las Casas de las Casas de las Casas de las Casas

Lo mandamos y firmamos. D. D. de que es  
  


Voto Seguidamente se cumplió lo obrado por el Sr.  
  


El Sr. D. Juan de las Casas  
 Instruccion de 1793

Excmo. Sr. Dn.

Don Martin Cortés García, Capitán de la Guardia Nacional Armada, nombrado Jefe de la Institución de la Guardia Nacional Armada, para continuar las actuaciones en el presente informe a V. B. tiene el honor de exponer:

Tras principio estas actuaciones el día 10 de Julio de 1950 en virtud de la orden de V. B. de lo actuado resulta:

Que el Gallegista Eugenio Gómez Rivera, natural de la zona de Miguel Alemán de treinta y siete años de edad, soltero, de profesión maestro electricista, fue denunciado por el presidente de la Comisión Pastora Municipal de dicho Pueblo por insultos dirigidos a la expresada Comisión durante entre otras cosas "que a todos sus miembros había que ampararles del Preamble o fiscalización" tales insultos le fueron dirigidos al Presidente según su propia declaración en una declaración que mantuvo con el interesado y en algunas otras ocasiones, estando presentes los testigos Juan Antonio Domal y Juan Carlos Holguín.

Los testigos Juan Antonio Domal y Juan Carlos Holguín, citados por el Alcalde como presentes en la declaración manifiestan en haber sido una vez de las palabras pronunciadas (folios 6, 7) aun que si pudiéramos darse cuenta de la declaración de los que discutían.

En cuanto al Juan Antonio Domal y Juan Carlos Holguín manifiestan que en algunas ocasiones han oído decir al Eugenio Gómez Rivera "que había que ampararles a la Comisión Pastora por ser los Pables" (folios 7, 8).

Que por diversas manifestaciones obrantes en estas actuaciones puede deducirse que autor del denunciante y el denunciado existe enemistad por motivos políticos.

Que el Eugenio Gómez Rivera fue Presidente de la Comisión Pastora Municipal y Jefe



la local de Palauze los años, tradicionalista de la zona / cargos de los que fue destituido, por reorganización de la fatura en el momento y por su delicada situación y abandono en el momento folios 11, 10, 39.

Que ha sido procesado dos veces anteriormente por violación de correspondencia, por desobediencia a la policía, hecho este último realizado por desobediencia a la autoridad y en defensa de los actos de los de la Palauze.

Que en sus declaraciones obrantes a los folios 22, 13, 39, (vi) el encartado niega que haya cometido a la fatura y que solamente expuso su opinión de que había que proceder contra los que fingían ser aditos a la causa nacional, siguiendo de modo Rojas.

Que el citado Enriquez Torres, Rivera de Palauze antiguo, que ha prestado buenos servicios a la patria antes y después del día y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, que en informes del Comandante del Puerto de la fura de la Civil, Juan Municipal de Torre de Miguel Romero (folios 19, 20) se hace constar su patriotismo y buena conducta, y que en general este mismo concepto se desprende de las actuaciones obrantes en los presente información, por si bien existe denuncia al folio 37, de que operando se dedicaba en la vida a ser un quisas objeto que luego los oídas, no fue concretada.

Que realizado un caso entre el denunciado y testigo y el denunciado no ha podido llegar a un acuerdo en los puntos esenciales que motivaron la denuncia por mantener y ratificarse cada uno en sus declaraciones y acordado el Juez que subscribe, haber practicado todas las diligencias necesarias, para la averiguación que resulte

En esta informacion tiene el honor de elevarla a V.S. para la resolusion que estime oportuna.

Budapest 27 de Octubre de 1937

2: Aus. Focimfal

Martin Cortola

Diligencia de entrega  
En Budapest el veintisecho de octubre de mil novecientos treinta y siete se firmo con triunfos el Señor Procurador General de esta Real Audiencia de Budapeste, Sr. Gobernador Interino de esta Audiencia, que consta de treinta y nueve folios vitales, instruida contra el Sr. Juan Enrique Cortola Rivera, por infraccion de la Ley de Comercio Exterior de la Ley de Aranceles de Aduanas, o cumplimiento de otras obligaciones para la resolusion que parezca.

Martin Cortola

Contrafirmado  
Sr. Procurador

7  
2-11-937  
1243

Se



... Dada el 6 de Noviembre de 1934 en el año triunfal  
 de las actuaciones practicadas en la presente  
 incesantemente apercibido la existencia de hechos que  
 pluriarían constituir delito de Dureza incluido  
 en el Bando de la Junta de Defensa Nacional  
 del 29 de Julio último por lo que la investigación  
 debe realizarse con las formalidades del procedi-  
 miento criminal.

Acuerdo la elevación a causa de lo actuado  
 bajo el no. 2096 volviendo los Delitos a su  
 lugar instructor para cambio de ubicación curso  
 de los partes de fuisio y tramitación en forma legal  
 del Sumario.

Por esta Auditoria se da cuenta del inicio de  
 la causa al Alto Tribunal de Justicia elibitor  
 y Secretario de Justicia de la Division

El Auditor



Prin. Solano

727  
43





Provincia de Badajoz a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos...

El Sr. D. Juan... de las... de las... de las... de las...

Se manda y firma S. L. - Doce  
Luis Encarnación

Nota legítimamente se cumple lo mandado por S. L.  
Doce  
Encarnación

Provincia de Badajoz a veintidós de Noviembre de mil novecientos...

El Sr. D. Juan... de las... de las... de las... de las...

Se manda y firma S. L. - Doce  
Luis Encarnación

Nota legítimamente se cumple lo mandado por S. L.  
Doce  
Encarnación

MALANSE ES  
J. O. N.  
BADAJ  
CAPITAN PR

MOD A FRANCO  
MISA ESPAÑA  
CAPITAN JUB

Pav

LOPEZ

42/

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y  
DE LAS  
J. O. N. S.



BADAJOS

JEFATURA PROVINCIAL

Tengo el honor de participar a V. que en el día de hoy se ha constituido en calidad de detenido en los calabozos de este cuartel, el camarada de Torre de Miguel Sesmero Eugenio Torres Rivera, a su disposición según me interesa en su oficio fecha de ayer.

Por Dios, España y su revolución nacional sindicalista.

Badajoz 15 de nobre de 1937 (II AÑO TRIUNFO DE LA REVOLUCION NACIONAL)  
FAL)

EL JEFE PROVINCIAL



FRANCO  
ESPAÑA!

CAPITAN JUEZ MILITAR DON MARTIN TORCILA

BADAJOS



48

Don Martin Fortola Garcia, Capitán de Infantería retirado, sus-  
tituido, por instructor nombrado para la tramitación de este  
procedimiento elevado a causa con el número 2096 contra  
Burguini Tony Rivera

Certifico: Que teniendo que designar nuevo le-  
costario por enfermedad del que actualmente lo  
desempeñaba, hice comparecer a mi presencia al  
suboficial de Infantería retirado, movilizado don  
Antonio Granado Guzmán, quien enterado del asun-  
to que se le confiere y de las incompatibilidades  
para desempeñarlo que retrala el Código de Jus-  
ticia Militar manifestó no tener ninguna y  
puso cumplir bien y fielmente los deberes de  
su cargo

Y para que conste firma conmigo en Ba-  
dajoz a veinticinco de Noviembre de mil novecien-  
tos treinta y siete (segundo año triunfal)

Martin Fortola

Antonio Granado

Providencia: en Badajoz a veinticinco de Noviembre de mil  
novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)

S. S. recibí oficio de la Jefatura provincial de Pa-  
lange, tradicionalista de la S. O. N. S. participando haber  
quedado detenidos en dicho cuartel a disposición de este  
Juzgado el falangista Burguini Tony Rivera y demás  
se uniese con autenticación

Lo manda y firma S. S.

Enrolado

Doyle

Antonio Granado

Diligencia: Seguidamente se cumplió lo mandado. Doyle

Granado

Providencia En Badajoz a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)

S. S. dio por recibido dicho oficio de la sentencia dada por el Jefe de Instrucción de Obispona dada ante de la Audiencia de Badajoz en sentencia dada en nueve de febrero de mil novecientos treinta y siete contra el encartado; así mismo dispuso se uniese certificado de antecedentes penales del Jefe Municipal de Botes del Higuera referentes al mismo. Lo manda y firma S. S.

Forteta

Doy fe  
Antonio Granado

Diligencia: seguidamente se cumple lo mandado doy fe

Granado

Providencia: En Badajoz a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)

S. S. dio por recibido atento oficio del Fiscal Judicial Militar de la segunda División organizando remando recibo de haberle participado el inicio como causa con el número 2096 de este procedimiento y dispuso se uniese a autos. Lo manda y firma S. S.

Forteta

Doy fe  
Antonio Granado

Diligencia: seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe  
Granado



Tengo el honor de remitir a V. S. el testimonio de la sentencia dictada en la causa que se siguiere en este Juzgado contra Eugenio Torres Rivera por desacato, que reclama en su atento oficio fecha 18 de los corrientes para que surta sus efectos en la causa que le sigue con el numero 2096 por el supuesto delito de Desacato.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Olivenza 20 de Noviembre de 1937.

El año Triunfal.

Juez instructor Militar Eventual de causas.

Calvo Sotelo 51 bajo.

B A D A J O Z.



*il m...*  
*al)*  
*iese a...*  
*ia rec...*  
*dina-*  
*ia dicta*  
*inta y d...*  
*ive el*  
*Muni-*  
*unifone*  
*de*  
*il*  
*al)*  
*L*  
*ca*

*K*  
*uccol*  
*a est*  
*el d*  
*la cu*  
*no ve*  
*cion*  
*de in*  
*Eugen*  
*de Ju*  
*de of*  
*a con*  
*, hab*  
*y Pon*  
*roces*  
*conce*  
*tro m*  
*nco p*  
*agio c*  
*endo c*  
*que h*  
*so la*  
*ue el*  
*dese c*  
*co de i*  
*lamenta*  
*el ran*  
*itivam*  
*- Luis*  
*ron apl*  
*1931 po*  
*la cus*



EL SEÑOR DON ILDO PENEZ, Secretario del Juzgado de Instruccion de la Ciudad de Olivenza y su partido. =

DOY FE: Que en la causa que se siguiere en este Juzgado con el numero 77 de 1931 contra Eugenio Torres Rivera por el delito de desacato la Audiencia Provincial de Badajoz dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente: =  
**S E N T E N C I A.**

En la ciudad de Badajoz a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos. = Vista en juicio oral y publico ante la Seccion primera de esta Audiencia la causa seguida de oficio en el Juzgado de Instruccion de Olivenza por el delito de desacato contra el procesado Eugenio Torres Rivera natural y vecino de Torres de Miguel Sembrero, hijo de Juan José y de Isabel, de treinta y un años de edad, de estado soltero, de oficio electricista con instruccion, con antecedentes penales, de mala conducta, declarado insolvente y en libertad provisional por esta causa, habiendo estado privado de ella un dia siendo parte el Ministerio Fiscal y Ponente el Magistrado Don Luis Tafur y Ponce.

**CALLAMOS:** q ue debemos condenar y condenamos al procesado Eugenio Torres Rivera como autor de un delito de desacato con la concurrencia de una circunstancia atenuante a su favor, a la pena de cuatro meses y un dia de arresto mayor y multa conjunta de ciento veinticinco pesetas con la accesorias de suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, siendo de abono para el cumplimiento de dicha pena un dia o sea el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, debiendo sufrir en su caso la prision subsidiaria correspondiente en la forma y con la limitacion que elCodigo establece por la multa. Y una vez que esta sentencia sea firme dese suenta para acordar lo procedente en orden a la aplicacion del Decreto de indulto de 8 de Diciembre ultimo, y se aprueba por sus propios fundamentos el auto de insolvencia que el Juez instructor dictó y consulte en el ramo de responsabilidad civil. = Asi por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.- Jacinto Angoso- Luis Lopez- Luis Tafur- Fabricados. =

ASI MISMO DOY FE: que a dicho penado le fueron aplicados los beneficios del Decreto de indulto de 8 de Diciembre de 1931 por auto de 22 de Septiembre de 1932 y en su virtud le fue rebajada la cuarta parte de su condena por figurar comprendido en el articulo 2º de dicha disposicion. =

Y para remitir al Sr. Juez de instruccion Militar Eventual de Huelva que lo reclame expido el presente visado por el Sr. Juez y lo firmo y sello en Olivenza a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

VE BE  
El Juez de Instruccion.





ciencia / Torre de Miguel Semero a veinte de Noviembre de mil novecien-  
tos treinta y siete. II Año Triunfal.  
lo que se interesa en el exterior oficio; y verificado que sea de-  
quedando nota.  
Queda y firma el señor Don Enrique Garcia Cordero, Suplente Juez

*Garcia*

*Antonio Pico*

SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE ESTA VILLA.  
CERTIFICACION Que según consta de los documentos de carácter penal que  
obren archivados en este de mi cargo, Eugenio Torres Rivera fue condenado  
por el delito de Desacato por la Audiencia Provincial de Madrid con fecha  
nueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos, a la pena de cuatro me-  
ses y un día de arresto mayor y multa conjunta de ciento veinticinco pesetas  
con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio du-  
rante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, habiendo  
sido comprendido dicho penado por referida Audiencia en veintidos de Sep-  
tiembre del año indicado en los beneficios del Decreto de indulto de ocho  
de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, rebajándole la cuarta  
parte de su condena por figurar comprendido en el artículo 2º de dicha dis-  
posición.  
Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente de orden y con  
el visto bueno del Juez suplente Don Enrique Garcia Cordero, hoy en funcio-  
nes en Torre de Miguel Semero a veinte de Noviembre de mil novecientos  
treinta y siete. II Año Triunfal.

y. 3º  
*Garcia*

*Antonio Pico*

Nota / Queda la bastante de su devolución, doy fé.

*Pico*



44

4460-7314

Número

Causa nº 2096-

Se ha recibido su atento escrito fecha 14 de los corrientes en el que me participa que con fecha 6 del actual elevó a causa número al margen anote la información instruída a falangista Eugenio Torres Rivera por insulto a la Autoridad. Lo que se complazco en comunicar a V.S. como acuse de recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Sevilla 21 de Noviembre de 1937  
II Año Triunfal.  
El Fiscal.

*Adm. de la J. G. de Sevilla*

Capitan Juez Instructor Eventual Militar

Martin Pórtola  
C/ Osetelo 51.- Bajo.

BADA JOZ

*Handwritten notes on the right margin, partially obscured by the document's edge.*



Auto de procesa }  
 Auto de Eugenio }  
 Rivera -- }  
 en Badajoz a veintinueve de Noviembre de mil no-  
 cientos treinta y siete (segundo año trienal) el  
 Señor juez en cumplimiento del artículo 421 del  
 Código de Justicia Militar redactó el presente  
 auto de procesamiento contra Eugenio Fones Ri-  
 vera por los motivos siguientes

Resultando: Que de los antecedentes que obran en esta causa  
 el procesado Eugenio Fones Rivera vecino de Po-  
 ne de Miguel Tenorio, fue denunciado por el pre-  
 sidente de la Comisión Gestora del mismo Don  
 Andrés Leco Sibero por insultos dirigidos a  
 dicha Corporación con fecha veintiseis de junio  
 del año actual, según declaración de este y afir-  
 man haberse hecho a su presencia y en ausen-  
 cia de dicho Señor Gestor, testigos que depusieron  
 en esta causa y año mismo. otros testigos ma-  
 nifiestan no haber oído insultos, pero si he-  
 ber visto al procesado discurrir acaloradamente  
 con el citado Señor presidente de dicha Gestora.

Resultando: Que el procesado Eugenio Fones Rivera fue des-  
 tituido de la Presidencia de dicha Comisión Ges-  
 tora por reorganización de la misma y de jefe local  
 de Falange Tradicionalista de la S. D. N. S. por defec-  
 tencias en el cargo, que ha sido procesado dos  
 veces, una por violación de correspondencia y otra  
 por desacato a la autoridad.

Resultando: Que en los autos obran documentos oficiales  
 que comprueban la reincidencia del procesado  
 y se confirman los insultos a la actual Comi-

cion Gestora de Pome de Bignon de marzo 77  
tiene antecedentes penales.

Considerando: Que los hechos denunciados son constitutivos de delito de Fureto a funcionarios publicos definido en el articulo 2º del Bando de la Junta de Defensa Nacional de veintiocho de junio de mil novecientos veinticinco y castigado en el articulo 256 delCodigo de Justicia Militar, por lo que se le declara procesado, haciendole presente que de no estar conforme con este auto de procesamiento, puede pedir su revision dentro del termino del tercer dia a partir de la fecha de notificacion legal, expidiendole a peticion del procesado copia de este Auto

Y para que conste lo firma el teniente  
fuer y presente Secretario que certifica

Martin Fortota

Antonio Granado

Providencia en Badajoz a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)

S. S. dio por recibido oficio acompañado de lista de señores jefes y oficiales de esta Plaza aptos para desempeñar el cargo de Inspectores de Armas cuando se iniciase a continuación el repuesto que  
Lo manda y firma S. S.

Fortota

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado  
Doy fe  
Granado

GOBIERNO N  
DE LA PLAZA Y P  
DE  
BADAJ

11  
MOSICA JONES

Sr. Capit

Declaro  
gatoria  
do bue  
Nivera  
no ter





GOBIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA  
DE  
BADAJOZ

Sección Justicia.

49

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. listas de oficiales actos para desempeñar el Cargo de Defensores que me interesaba en su escrito de fecha ayer, devolviéndome la una vez que haya surtidos sus efectos en ese Juzgado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz, 25 de noviembre de 1.937.

II<sup>o</sup> Año Triunfal.

El Gobernador Militar

P.O. El Conte encaga del Despacho,

Firmado  
Nemesio Martin.

Dr. Capitan Juez Instructor, D. Martin Tortola Garcia.  
Plaza.-

Presencia de  
notificación de  
procuramiento

En Badajoz a veinticinco de Noviembre de mil  
novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)  
El Señor juez constituido en el Cuartel de Falan-  
ge Tradicionalista de la S.O.N.S. de esta Capital en  
unión del Secretario, donde se encuentra detenido  
el procesado prisionero Eugenio Torres Rivera, se  
le dio lectura íntegra del auto de procesamien-  
to precedente del que quedó enterado y notificado.

El Señor juez le hizo saber el derecho que  
tiene en este momento de elegir defensor con  
arreglo al Artículo 144 del Código de Justicia  
Militar, que puede usar en Abogado con esta-  
do abierto en esta Plaza si Oficial del Ejército,  
manifestando designaba al Capitán de Infantería  
trazado movilizado Don Manuel García de Castro

Y para que conste se pone la presente que  
firma con el Señor juez y presente Secretario

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

Declaración inda-  
gatoria del procesa-  
do Eugenio Torres  
Rivera y que ha  
sido testigo---

En Badajoz a veinticinco de Noviembre de mil  
novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)  
El Señor juez asistido de mí el Secretario y tenien-  
do a mi presencia al testigo Eugenio Torres Rivera  
a quien se ha declarado procesado y después  
de haberle hecho saber esta circunstancia y de  
le lectura de las declaraciones prestadas como testi-  
go, le manifestó quedaba relevado del juramento  
prestado y que podía ampliar o rectificar dicha



declaraciones en la forma que creyese conveniente cada  
también a decir verdad

Cada lectura a los folios 22 y 23 se aprueba y va  
dada en estos autos a los folios 22 y 23 se aprueba y va  
tífica, haciendo manifestación de angustia los mismos  
y dijo: Que el hacer las manifestaciones en varias ocu-  
siones de que la Gestora y principalmente Antonio  
del Pío Alaraz y Andrés Leco Libero debían ser pro-  
nunciados o sancionados por la justicia, es, por que los  
individuos mencionados (aunque ahora son conde-  
nados hasta la misma hora de liberar el Pueblo las  
fuerzas Nacionales) estuvieron en constante intima-  
dad y dirección con el Comité Rojo; buena pro-  
va de ello es que el tal Pío por su condición de  
Medico no solamente mitigó en parte las aflic-  
ciones de los enfermos Modesto Mender, Mateo  
Mender y Juan José Corchuelo, enfermos como  
ellos, sino que quitó la poca voluntad que  
tenía el alcalde para (justificar) digo dubi-  
ficar su estado, manifestándole a este que los re-  
feridos enfermos no tenían nada de importan-  
cia para trasladarlos a su domicilio como el  
Alcalde rojo quería para salvar su respon-  
sabilidad contestando este que lo que tenían  
era parajero y que continuasen encerrados  
todos, estos datos pueden compararse con dichos  
individuos

A las preguntas del Artículo 460 del Código  
de Justicia Militar no consignados en su decla-  
ración como testigo se hace constar que los  
personales del proceso, son cada treinta y

Provid

Dilig

años de edad, hijo de Juan Jose y Isabel, culturo natural de Pons de Miquel Ferrero, partido de Olivencia, provincia de Badajoz, vecino de Pons de Miquel Ferrero calle de Falange Española numero cinco profesion electricista que sabe leer y escribir de estatura mas o menos media pelo rubio ojos azules nariz y boca regular barba regular y rubia

En este estado, el tenor prior despues suspeder esta declaracion sin perjuicio de ampliacion cuantas veces necesariis y habiendole lido por si esta en declaracion por si, se afirmo y certifico en su contenido, firmandola con el tenor prior y presente secretario que certifico a la vez habiendolo y lido tachada vale =

*Manuel Fortes*

*Antonio Garrido*

Providencia en Badajoz a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)

S. S. acordó para atentos oficios al Abstruccionado Auditor de la segunda Division y otro al tenor Fiscal judicial de la misma participandole haber dictado auto de procesamiento contra el encartado Don Eugenio Pons Rivera, así mismo acordó se participase al tenor de Falanges Tradicionalista de la S. O. N. S. a cuyos servicios pertenece y se encuentra detenido en el cuartel de la misma

Lo manda y firma S. S.

Doy fe

*Fortes*

*Antonio Garrido*

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado Doy fe

*Garrido*



Providencia de Badajoz a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)

S. S. acordó poner atento oficio al Sr. D. Juan de Infante retirado. convalidado don Juan Garcia de Bastos al que se le notifica haber sido designado de nuevo por el encastado y participarle de lo purgado u acepto el cargo y de convenientes de sus aceptarlo

Lo manda y firma S. S.

Portales

Doy fe Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado = Doy fe

Portales

Granado

Providencia de Badajoz a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)

S. S. acordó intervenir antecedentes penales de la Comision de Justicia del Registro central de penados y saldos de Burgos del procesado Benjamin Lopez Rivero

Lo manda y firma S. S.

Portales

Doy fe Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Portales

Doy fe Granado

Providencia de Badajoz a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)

S. S. acordó intervenir del purgado Municipal de Torre de Miguel de la Cruz de la Comision de Justicia del Registro central de penados y saldos de Burgos del procesado Benjamin Lopez Rivero

Lo manda y firma S. S.

Portales

Doy fe Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado = Doy fe

Portales

Granado

Providencia en Badajoz a veinte ochos de Noviembre de mil  
novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)  
S. S. dejenos pasar atento oficio al J. N. Auditor de  
la segunda Division organica  
intercediendo la libertad provisional del Prisionero  
ta de Torre de Miguel Hernandez Bengueni Torres  
Ribera procesado en estos autos

Lo manda y firma S. S. Doy fe

Fortata

Antonio Granada

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe  
Granada

Providencia en Badajoz a veinte ochos de Noviembre de mil  
novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)

S. S. recibio instancia solicitando la  
revocacion del proceso por el encartado Bu-  
geni Torres Rivera e informada la misma  
ordenó en curso al J. N. Auditor de  
la segunda Division organica acor-  
dada de atento oficio

Lo manda y firma S. S. Doy fe

Fortata

Antonio Granada

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe  
Granada



Providencia: En Badajoz a treinta de Noviembre de mil noventa  
y tres treinta y siete (segundo año triunfal)  
S. S. dio por recibido oficio disponiendo se  
a continuación aceptando la defensa del procurador  
de del Capitan retirado - movilizado Don Samuel  
García de Castro  
do mandado y firma S. S.  
Porto

Doy fe  
Antonio Granada

Diligencia: seguidamente se cumple lo mandado  
D

Doy fe  
Granada

Providencia: En Badajoz a primero de Diciembre de mil noventa  
y tres treinta y siete (segundo año triunfal)  
S. S. dispuso que por un secretario se notificara  
al procurador que el Sr. Capitan retirado - movili-  
zado Don Samuel García de Castro acepta la defensa  
del mismo y de quedar enterado firma la presente  
de conmigo el secretario que certifico

Antonio Granada  
secretario

Diligencia: seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe  
Granada

Providencia: En Badajoz a primero de Diciembre de mil noventa  
y tres treinta y siete (segundo año triunfal)  
S. S. recibio antecedentes penales del cuartado de  
la junta tecnica del Estado disponiendo se continúe  
a continuación

do mandado y firma S. S.  
Porto

Doy fe  
Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

D  
Doy fe  
Granada

En contestación a su atento Oficio, fecha 27 del actual, tengo el honor de comunicarle que acepto la defensa del falangista Eugenio Torres Rivera en la causa que contra el mismo se instruye.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 30 Noviembre 1937

II AÑO Triunfal

EL CAPITAN

*Martin Tortola*

D. Martin Tortola. Juzgado Instrucción Militar  
Eventual. Calvo Sotelo, 51.  
Badajoz

de 19

LOS RE SANTIAGO 8088

*Buzen*

manifestar  
istro Centr  
relativo al  
nás circuns  
en.

de Nov  
H  
capitan

*Martin*

DE J  
LDES

a lo que

CON

Id. a.



Juzgado de Instrucción N.º central de Burgos  
Auto: Burgos tomo 51 tojo =

Fores Rivera = Eugenio

Apellidos y nombre del procesado 34  
Nombre del padre Juan José  
Nombre de la madre Juana  
Apellido del comparete Ortega  
Naturaleza Forense Miguel Lomas  
Partido de Obispo  
Provincia de Burgos  
Vecindad Forense Miguel Lomas  
Profesión Oblatorista  
Sabe leer si escribir  
Sentencia n.º 2096 de 1934

Sírvase V. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.  
Burgos 27 de Noviembre de 1934  
de Capitan José Martínez  
Martín Fortota

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO - COMISIÓN DE JUSTICIA  
REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

Número del expediente	DELITO	JUZGADO	FECHA DEL AUTO DE REBELDÍA			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDENA
			LIT	MEZ	AÑO	DIA	MEZ	AÑO	
72/934	desacato	Rivera				7	2	1934	m. id. a. y 125 p. a.

COMISIÓN DE JUSTICIA  
REGISTRO CENTRAL  
DE PENADOS Y REBELDES  
20 NOV. 1934  
BURGOS

de mi...  
impulso  
cartado de  
comise a

Antecedente  
 5/10/34

Para constancia en la causa  
 n.º 2096 que instuyo contra el ve-  
 cino de ese pueblo Eugenio Torres  
 Riveras; mego a v. s. que a la ma-  
 yor brevedad posible remita a  
 este juzgado certificacion de na-  
 cimiento del mismo para su con-  
 tancia en autos

Dios guie a v. s. m. d.  
 Badajoz 27 Nbre 1934  
 segundo auto tramitado  
 El capitán juez instructor  
 Martin Fortota

Señor Juez Municipal de Torre de  
 Miguel Sermeo  
 Badajoz

K  
 re inte  
 ste .II  
 rificie  
 funcio  
 Rec.  
 oy en l  
 ondiant  
 KRES H  
 a.  
 Méndez  
 cientu  
 D.S.O.  
 cre tar  
 torrio



del Jefe suplente / Torre de Miguel Zamora a treinta de Noviembre de  
mil novecientos treinta y siete. II año trienal.  
El precedente oficio, cúmplase y verificado que sea caso  
de interés devolvase quedando nota.  
Se mandó y firmó el señor Juez del margen, hoy en funciones de que hoy sé.

*Francisco García*  
*GA*

*Antonio Pico*

Señor CARLOS GARCÍA, Suplente Juez de esta villa hoy en funciones, y como tal  
del Registro civil de la misma.  
I P I C Que al este reseñada al margen correspondiente a la sección de  
cientos de dicho Registro, pertenece al de MARIANO TORRES RIVERA, ocurrido el  
die veintiseis de Julio de mil novecientos.  
Es hijo legítimo de Don Juan José Torres Méndez y de Doña Isabel  
Rivera Méndez.  
Miguel Zamora a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.  
II año trienal.

*Francisco García*  
*GA*

D.S.v.  
El secretario

*Antonio Pico*

Queda le bastante de su resolución, hoy sé.


*Pico*

Conducencia en Badajoz a primero de Diciembre de mil novecien-  
tos treinta y siete (segundo año trienal)

Se dio por recibida Certificacion de nacimiento  
del procesado del fuero municipal del pueblo de  
de Naturaleza disponiendo se comiese con antelacion  
lo manda y firma l. l.

Forteta Doy fe  
Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado


 Doy fe  
Granada

Conducencia en Badajoz a primero de Diciembre de mil novecientos  
treinta y siete (segundo año trienal)

Teniendo en cuenta las imputaciones que, en un de-  
claracion indagatoria hace el procesado, contra el actual  
Presidente de la Comision Gestora de Bona de Miguel Remon  
Don Andres Seco Tibero y Don Antonio del Poz y Abuelo se-  
gundo Gestor de la misma, no se practican diligencias  
en relacion con las mismas, por no ser el objeto de esta  
causa. Sin perjuicio de lo que, en un dia, acuerde el Con-  
sejo sobre la necesidad de enlazarlos en procedimiento  
to reparado, lo manda y firma l. l.

Forteta Doy fe  
Antonio Granada

Diligencia: seguidamente se dio por cumplimentado lo mandado

 Doy fe  
Granada



Providencia: En Badajoz a seis de Diciembre de mil novecientos  
ciento treinta y siete (segundo año triunfal)  
S. S. dio por recibidos oficios de los Justitimos  
Senores Auditor y Fiscal Judicial de Guerra de la  
segunda Division organica acordando recibo de la  
notificacion del auto de procesamiento del acusado  
mediante a continuacion

Lo manda y firma S. S.

Fortota

Doy fe

Antonio Granado

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado

Dado

Doy fe

Granado

Providencia: En Badajoz a nueve de Diciembre de mil novecientos  
ciento treinta y siete (segundo año triunfal)

S. S. dio por recibida instancia remitida  
se a continuacion a la causa. Notifiquese el  
auto del Justitimo Senor Auditor al procesado  
y para cumplimentar lo que dicha Autoridad  
ordena al final de su resolucion, copiadase por  
el Secretario Notimonio literal de los particula-  
res de la Instancia y remitase al juez Justitimo  
de la Informacion que el mismo Decreto dice  
Lo manda y firma S. S.

Fortota

Doy fe

Antonio Granado

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar lo  
dado

Dado

Dado

Doy fe

Granado

Numero 4990-7670

3006-937

Se ha recibido su atento escrito de día 25 de Noviembre ppdo, en el que se participa que en dicha fecha acordó el auto de procesamiento contra el delincuente Mariano Torres Rivera, por insulto a la autoridad. Lo que me complazco en comunicarle V.S. como seuse de recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Sevilla 2 de Diciembre de 1907

II Año Triunfal.  
El Fiscal.

*Antonio M. Quintanilla*

Don Juan Juez Instructor de  
Donato 51.-bajo-

3474102



GOLDAN LOPEZ

il sovraint...

59



GUERRA DE LA 2.ª DIVISIÓN  
MINISTERIO JUSTICIA

2296

Acuso recibo a V. S. a su atento  
escrito de fecha 25 de pasado  
en el que me comunica que en la causa  
núm. 2.096 de 1.937, ha dictado  
auto de procesamiento contra el falsu-  
cista EUGENIO TORRES RIVERA.-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 2 de Dobre de 1937.

Segundo Año Trienal

EL AUDITOR,

*Ra*  
*Calvo*

Sección Juez Don Martín Tortala

BADAJOS.-

SIN TOR...

el auto

y me co

el proc

n haya

de Mi

as man

utiles

ciata

el cor

Junio

antos

mo de

EL FR

endo

de Madrid; que él en camb



Sr. Juez Instructor, Capitan D. MARTIN TORTOIA.

Por recibida con fecha de ayer copia del auto de mi procesamiento y percibido del derecho que la ley me confiere, SOLICITO de V.S. la revision de la informacion a que mi proceso ha dado origen, fundandose en los siguientes hechos:

No es cierto que yo en ninguna ocasion haya dirigido insultos a la Comision Gestora de Torre de Torre de Miguel Sesmero. No pueden sostener tal calumnia mas que personas manejadas por dicha Comision Gestora, en agradecimiento a los inutilis servicios que dicen prestar y pagados con los fondos municipales.

Es mas cierto que en el mes de Marzo del corriente año (la denuncia no ha sido puesta hasta el mes de Junio), con motivo de haber dicho el Gestor ANDRES SECO, a unos cuantos individuos que se encontraban en la Plaza Jose Antonio Primo de Rivera, de Torre de Miguel Sesmero: "PORQUE NO ESTABA YO EN EL FRENTE", y haber sido oido por mí, le dije que yo estaba cumpliendo con mi deber, puesto que venia del frente de Madrid; que él en cambio habia adoptado una posicion muy cómoda durante el dominio rojo, puesto que no habia sido molestado ni perseguido, que en todos los actos de su vida se transparentaba su simpatia hacia ellos, (vease el informe que dá de los que en Consejo de Guerra se les ha aplicado el máximo rigor de la ley); que habia sido expulsado de Falange Española por INDESEABLE (hacho probado), y que no habia prestado el mas pequeño servicio para el triunfo de nuestra Causa, toda vez que al tener mi edad, a proximadamente, tenia la obligacion de estar con las armas en la mano, en vez de gozar de la tranquilidad de la retaguardia, como estaba haciendo.



Tampoco es cierto que yo haya sido sustituido de la Jefatura de Falange Española por DEFICIENCIAS en mi cargo, al que llevé siempre con la honradez y disciplina que nos aconsejó nuestro AUSENTE, quien se distinguió imponiéndome personalmente las órdenes de Jefe.

A mí se me dijo cuando se me sustituyó que se hacía por incompatibilidad en los cargos de Presidente de la Gestora y Jefe de Falange, y así convenir a nuestra Organización. Decisión que yo acepté sin pedir explicaciones, fiel siempre a los postulados de nuestro programa.

Pero como tal cargo me perjudica, no solo en la información que he dado lugar al proceso, sino que atañe a mi dignidad de CAMISA VIEJA, lo rechazo enérgicamente por errónea y ruego a V.S. recabe de quien proceda, los motivos de esa DEFICIENCIA, para combatirla.

En su tercer RESULTANDO dice: "Que en los autos obran documentos oficiales que comprueban la reincidencia del procesado y que tiene antecedentes penales".... Efectivamente, esto es cierto, pero tenga en cuenta V.S. las causas de mi procesamiento y por quien fui denunciado.

Puedo estar orgulloso de ese proceso a que alude, pues lo motivó el hacer en el pueblo de Almedral propaganda de nuestro programa, que dió por resultado antes del proceso, a una formidable paliza que se propinaron las autoridades marxistas, ayudada de sus sicarios, y a la que naturalmente, yo había de contestar en forma adecuada. Todos aquellos valientes que me maltrataron y procesaron, ya han sido debidamente sancionados por la justicia.

Por la misma causa anterior, (hacer Propaganda), pero sin proceso, he visitado la cárcel de muchos pueblos de la provincia: Santa Marta de los Barros, Torre de Miguel Sasmero, Almedral, Valverde de Leganés, Olivenza, Badajoz, etc... algunas de ellas mas de una vez, y al contrario de sembrar y dar por terminada nuestra campaña, arrastraba en ella, cumpliendo fielmente las órdenes recibidas de nuestro Jefe JOSÉ ANTONIO, a quien tuve la honra de servir de único escolta en viajes realizados en automovil, y quien constantemente nos alen-

taba con  
Y SUPRI  
Co  
Jeto, he  
ntro d  
por de  
antori  
y des  
notif  
forma

El p  
del p  
inst  
la p  
fue  
con  
mie  
S. J.



... con estas palabras: "MIENTRAS MAYORES SEAN NUESTRAS PERSECUCIONES Y HUMILIACIONES, MAYOR SERÁ NUESTRA RECOMPENSA".

Como prueba de la falsedad de las acusaciones de que he sido objeto, he de hacer saber a V.S. que el Gestor ANDRES SECO, juntamente con otro Gestor del mismo Municipio, son objeto de una informacion, motivada por denuncia de un vecino del mismo pueblo que ha dado cuenta a las autoridades superiores la conducta politica y andanzas de ambos, antes y despues de nuestro glorioso Movimiento.

Refutados los cargos que me hace en los tres RESULTADOS de su notificacion del auto de procesamiento, pido nueva revision de la informacion y revocacion de dicho auto.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-Sindicalista.

Badajoz 26 de Noviembre de 1937. 29. AÑO TRIUNFAL.

*Eugenio Torres*

Firmado: EUGENIO TORRES.

ARRIBA ESPAÑA  
VIVA FRANCO

*Illustrissimo Señor*

El procesado falangista Eugenio Tony Rivera vecino del pueblo de Fone de Miguel Toranzo, eleva la presente instancia a este juzgado pidiendo nueva revision de la informacion y proceso, que ha dado lugar y que fue elevada a causa con el numero 2096 por decreto del 11 con fecha 6 del actual, y revocacion del auto de procesamiento, por lo tanto tengo el honor de informar a V.S. lo siguiente

Que de los antecedentes que obran en dicha causa el procesado Eugenio Tony Rivera,



vecinos del citado pueblo de Sane de Higuera  
nuevo (Badajoz), fue denunciado por el Preside  
te de la Comisión gestora de dicho pueblo  
Don Andres Leco, por insultos dirigidos a di  
cha corporacion, con fecha 26 junio ultimo,  
segun declaracion de este en la que afirma ha  
ber hecho a su presencia y ausencia de di  
cho tenor Gestor y testigos que depusieron en la  
causa, asi mismo otros testigos manifiestan  
no haber visto insultos, pero si ha  
ber visto al procurador descendi accidentalmente  
damente con el citado Gestor, Presidente  
de dicha Gestora

Que el procurador Eugenio Torres Rivera  
fue destituido de la Presidencia de la rep  
tada Comision Gestora por reorganizacion  
de la misma y de jefe local de Falange Es  
panola y Tradicionalista de la S. O. N. S. por  
deficiencias en el cargo; que ha sido procesa  
do dos veces una por violacion de correspondencia  
y condenado a cuatro meses y un dia  
de arresto mayor y 125 pesetas de multa,  
por consejo de Guerra, y otra como autor  
del delito de desacato a la pena de cuatro  
meses y un dia tambien de arresto mayor  
y multa de 125 pesetas por la audiencia  
de Badajoz en el año 1932 y en aristas con

la suspensión de todos cargos públicos, siendo en esta última amistiado.

En los autos obran documentos oficiales que comprueban la reincidencia del procesado y se confirman los insultos a la actual comisión Gestora de tan respetado pueblo de Fome de Miguel Sermeno, tiene antecedentes penales en el juzgado de Justicia de Olivença.

Que los hechos denunciados constituyen un delito de insulto definido en el Art. 2º del Bando de la Junta de Defensa Nacional de 28 de Julio de 1936 y castigado en el Artículo 256 del Código de Justicia Militar, por lo que se le declaró procesado.

En su declaración indagatoria dice el procesado haber hecho manifestaciones, en varias ocasiones de que, a la Gestora y principalmente a Don Antonio del Nido y a Don Andres Leco, actualmente primero y segundo Gestor respectivamente del referido pueblo debían ser fusilados o sancionados por la justicia, por haber estado en constante intimidad con el Comité Rojo.

Existiendo pruebas de lo actuado de la culpabilidad del procesado Eugenio Bongo Rivera, el juez que tiene el honor de firmar



... LOPEZ

mas a in fluctuante considera que debe  
mantenerse en procesamiento por los  
datos expuestas y que no ha lugar a  
la revocacion que solicita en procesa-  
miento, S. I. no obstante acordara lo  
mas acertado en justicia

Badajoz 29 Nbre 1937  
segundo año triunfal  
El Capitan Jefe instructor

Martin Tortola

Sevilla 4 de Diciembre de 1,937 Segundo Año Triunfal

Vista la instancia que eleva el procesado Falangista Eugenio  
Torres Rivera, hijo, contra el mismo y el desfavorable informe  
de su instructor, habido con la excepción del carecer suscri-  
to que en la actualidad tienen todas las conexiones de la causa  
cuando desvirtuar la posición del imputado por los hechos de-  
cisos anteriormente.-

Resolviéndose este acuerdo por su instructor dejando constancia  
en autos y debiendo deducir el mismo testimonio de particularidad  
de los cargos obrantes en esta instancia contra los gestores de  
cuenta de Miguel Semero, que remitirá al Jefe que instruya la  
información contra los mismos.-

Segundo Año Triunfal.

El Jefe.

M. Tortola





MINISTERIO DE GUERRA  
1.ª DIVISION

Justicia

N.º 62808

Visto su escrito de 28 de Noviembre pasado en el que propone la libertad provisional del falangista de Falange Española Tradicionalista y de las JONS EUGENIO TORRES NIVERA, y las razones que en el mismo aduce para conceder los beneficios solicitados con las limitaciones del artículo 477 del Código de Justicia Militar.-

Notifiquese y cumplase por su Instructor de oficio en autos.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

S E -----

Deci...  
qu...  
sic...  
me...  
u...  
del...  
'lan...  
y R...

I.S.  
ste

una que de...  
to por las...  
a lugar a...  
su procesa...  
ordana lo

1937  
trinfal  
instrutor

Infal...  
ista Eugenio  
rable infor-  
ter sumaris-  
judiciales  
razones adu-

contanc la  
ticulares  
stores de  
truye la

Falange



En Badajoz a nueve de Diciembre de mil no-  
vecientos treinta y siete (segundo año triunfal)  
S. O. N. S. por recibido oficio del Ilustre  
Tribunal de Guerra concediendo la libertad  
condicional solicitada con arreglo a las limi-  
taciones del articulo 477 del codigo de justicia  
Militar al procesado Palangista de Palange  
Spanyola Benjamin Perez Rivera, uniendo  
con antelacion a autos

Lo manda y firma S. O. N. S. J. J. J.  
Fortala Antonio Granada

Obligacion Seguidamente se cumple lo mandado  
J. J. J.  
Granada

Obligacion de  
Exhibicion } En Badajoz a nueve de Diciembre de mil no-  
vecientos treinta y siete (segundo año triunfal)  
S. O. N. S. dispongo que por mi el secretario me puse  
nace en el Cuartel de Palange de esta Capital  
dónde se encuentra preso el procesado Benjamin  
Perez Rivera de Palange Tradicionalista y de  
la S. O. N. S. y una vez a mi presencia de la  
forma integra del Decreto del Ilustre Tribunal  
Auditor de Guerra obrante al folio numero 62,  
denegando la peticion de revocacion de autos y  
asi mismo le fué dada lectura del oficio obrante  
al folio numero 63, de la citada anterior mente  
Autoridad concediendole la libertad provisional  
con las limitaciones que el articulo 477 del co-  
digo de justicia Militar señala al citado pro-  
cesado, lo que con arreglo al parrafo segundo

del citado Articulo y en vista de las razones  
 puestas la dispondra en favor de Miguel  
 suero de esta Provincia, con la obligacion  
 de ponerse a las ordenes del Comandante del  
 Puerto de la Guardia Civil debiendo hacer  
 su presentacion a este cada diez dias y de  
 quedar enterado prima la presente con  
 unigo el secretario que certifica

Antonio Granada Jefe

Providencia Su Magestad a nueve de Diciembre de mil novecientos  
 veinte y siete (segundo año triunfal)  
 S. S. Dispone por su atento oficio al teniente  
 Jefe Provincial de Falange Tradicionalista y de  
 la S. O. N. S. para que ponga en libertad al presun-  
 to Falangista Eugenio Tony Rivera  
 lo manda y firma S. S.

Fristola

Jefe  
 Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

J

Jefe  
 Granada

Providencia Su Magestad a diez de Diciembre de mil novecientos veint  
 e y siete (segundo año triunfal) S. S. dio por recibido oficio  
 de Falange Tradicionalista y de la S. O. N. S. en el que participaba  
 haber puesto en libertad al encartado Eugenio Tony Rivera  
 segun ordenaba este juzgado  
 lo manda y firma S. S.

Fristola

Jefe  
 Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado a Jefe

J

Granada

ANEXO ESPA  
 DE LAS  
 J. O. N. S.  
 BADAJOZ  
 SECRETARIA

FRAN  
 ESPAÑA

FRAN

De



GOLDAN LOPEZ

las varonijas  
de Miguel de  
obligacion  
mandante del  
siendo haer  
ir dias y de  
esente con

*[Handwritten signature]*

mil nove  
o triunfal  
al favor  
alista y de  
ad al proce

fi  
canado

FALANGE ESPAÑOLA Tradicionalista  
DE LAS  
F. O. N. S.

65



BADAJOS

SECRETARIA PROVINCIAL

Tengo el honor de acusar recibo á su oficio de fecha 9 de actual en el que me comunica que el Camarada Eugenio Torres Rivera queda en libertad por acuerdo del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra. Y al propio tiempo que con esta fecha queda cumplimentado, quedando, por consecuencia, en libertad desde hoy mencionado falangista.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Badajoz 10 de diciembre de 1.937.-2º Año Triunfal.



EL JEFE PROVINCIAL

*[Handwritten signature]*

FRANCO  
ESPAÑA!

Intán Juez Militar Eventual.-

BADAJOS.

Tengo el honor de acusar  
 parte recibo del testimonio del ydubigué  
 particulares de la Justancia pro-artada  
 movida por Eugenio Torres Riva-  
 ra de Torres de Miguel Lomero en  
 petición de la revocación de un  
 proceso en la causa n.º 2096 en  
 la que denuncia los señores D. An-  
 drés Leco y D. Ant.º del Río de di-  
 cho pueblo

Dios guarde a v. s. m. d.

Badajoz 11 Set. 1934

segundo año triunfal  
 El Capitán por instructor

*Martín Estrella*

Honor Capitán por Instructor Militar  
 Central de Plaza Badajoz



Providencia

en Badajoz a diez de Diciembre de mil novecientos  
 treinta y siete (segundo año triunfal)  
 S. I. dispongo pasar oficio al Comandante del Puerto  
 mandándole que el falangista encartado en esta diligencia  
 Dámaso Torres Rivera al que se le ha concedido la toleran-  
 cia provisional con residencia en Torre de Higuera des-  
 de ahora queda a sus ordenes y disposicion de este Juzgado  
 debiendo verificar su presentacion cada diez dias  
 para conocimiento de haberla efectuado

Lo manda y firma S. I.

Protector

Doy fe  
Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

o

Doy fe  
Granado

Providencia

en Badajoz a once de Diciembre de mil novecien-  
 tos treinta y siete (segundo año triunfal)

Deducido el testimonio a que se refiere el Decreto  
 del Ilustre Sr. Auditor de Guerra del Excmo.  
 del Sur obrante al folio 62 vuelto remitase al Jefe  
 Instructor a que en el impreso se refiera acompañado  
 de oficio y unido con autelacion a cargo de cargo del mismo

Lo manda y firma S. I.

Protector

Doy fe  
Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

o

Doy fe  
Granado

Placetarius, Secun

En el honor de exponer  
 En cumplimiento a lo ordenado en el superior decreto de diligencias  
 segun providencia del folio 41, se dieron los partes de inicio  
 los folios 47, 50 y 51, los autos de auto de fe, obrando a  
 folio del folio 42 el procurador D. Juan de Torres, que con  
 uno por orden de este Jefe.  
 Al folio 48 obra auto de reconocimiento de las fincas  
 de multiplicado de ellas el contenido al folio 50, y al ser  
 requerido para que nombra defensor de su persona al  
 Caballero de Infanteria retirado militar Don Samuel  
 Garcia Bator, aceptando este el cargo, segun oficio con  
 do al folio 53.  
 A los folios 50 y 51, se recibio el procurador declaracion  
 indagatoria, el que relevado del juramento prestado y  
 exhortado a decir verdad, se afirmo y satisfizo en sus  
 declaraciones anteriores obrando a los folios 57, 58, una  
 diciendo lo siguiente: Que al hacer las manifestaciones en  
 varias ocasiones de que la persona y principalmente Anto-  
 nio del Rio Celeros, cuando dice liberos habian no fue  
 silencia o sancionados por la justicia, si por que los indi-  
 viduos mencionados (aunque ahora son adultos) hasta  
 la misma hora de liberos el Pueblo las fincas Nacio-  
 nales estubieron en constante intimidad y comunicacion con  
 el Donato Rio; fue en prueba de ello es que el Tal Rio por  
 su condicion de de Madrid no solamente entrego en parte  
 la detencion de los señores Madroño Mendez, Mateo Mendez  
 y Juan de Torres Corchuelo señores excoicos, sino que qui-  
 to con poca voluntad que tenia el Alcalde para desli-  
 ficar en todos manifestando a este que los señores  
 conformes no tenian nada de importancia para traer  
 darlos a un domicilio como el Alcalde Rio pudiese pa-  
 ra volver en responsabilidad contentando este con lo  
 que tenian hora parafijos, que contenian en sus  
 estos datos pueden compararse con dichos individuos.

mandado a n...  
mas fincas a n...

El Jefe del Jefe



El folio 49) obra testimonio de sentencia revocada en  
casaca instruida contra el procesado en el año 1931 por  
el Juzgado de Oleviera, siendo condenado a la prision  
de cuatro meses y un dia de arresto mayor y multa  
conjunta de ciento veinticinco pesetas, por el Be-  
sito de Sasacato.

El folio 54) obra certificado de antecedentes para  
los del Registro Central de Penales corroborando el testi-  
monio antes mencionado.

El folio 45) obra cuido certificado del Juzgado Municipal  
de San Juan de los Rios, referente a la misma  
condena. El folio 55) obra cuido certificado de naci-  
miento del procesado Benjamin Torres Rivera.

El los folios 50 al 52) obra instancia del procesado Ben-  
jamin Torres Rivera, solicitando la revocacion del pro-  
ceso con el informe de este Juzgado y decreto de la Au-  
ditoria de Guerra de la segunda Division desestimando  
dicha peticion, cuya resolusion fue notificada al  
interesado en diligencia obrante al folio 54).

Segun oficio unido al folio 53, ordenando la libertad  
provisional del procesado, fue cumplida en la dili-  
gencia de notificacion al folio 54 y oficio unido al 55.  
Asi mismo se ha decidido, en base al testimonio  
que se ordena en el Superior decreto obrante al folio  
52 vuelta, obrando al folio 56 el acusar de delito  
correspondiente.

De acuerdo al Jura que inscribe practicadas las dili-  
gencias necesarias para la cumplimiento de hecho  
que se parrigue y cumplimiento de Decreto en el su-  
perior decreto del folio 40, tiene el honor de llevar  
a S.S. esta causa para la resolusion que estime oportu-  
na.

Madrid 16 de Diciembre de 1934  
II. Auto Fiscal  
Martin Vizcaino

Exposición de  
Leyes ---

En Badajoz a diez y seis de Diciembre de mil  
 novecientos treinta y siete (segundo año trienal)  
 que consta de veintá y nueve folios útiles y  
 un pliego unido en este Gobierno Militar  
 de Badajoz acordado de atento oficio por  
 en curso al Ilustre Sr. Sr. Auditor de  
 Guerra del Ejército del Sur

*Arístides*

Consta y certifica

*Antonio Franco*

19-12-1937  
 1481

Novillo 23 Diciembre 1937 11 año trienal feb.

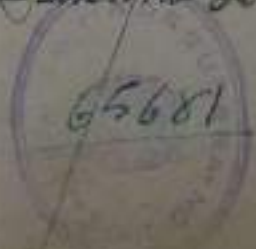
Concluido este sumario lo elevo a plenario caudal de  
 procesado Eugenio Ferrer Rivora que se continen en  
 prisión preventiva, debiendo seguir la tramitación por el  
 procedimiento sumario.

Et los efectos del artículo 656 del Código de Justicia  
 Militar, pare lo actuare a la Fiscalía de la División  
 y después al Juegador para que se pronuncie de lo que  
 puerlo en los artículos 657 y siguientes del mencionado  
 Código.

Por este Auditoria dare cuenta de la elevación a  
 plenario al Alto Tribunal de Justicia Militar y a la  
 Secretaría de Justicia de este Ejército.

El Auditor

*Antonio Franco*



28 Diciembre 37 3414



JURIDICO MILITAR  
SEGUNDA DIVISION  
SEVILLA

40

Adjunto tengo el gusto de remitir a V. S. la causa detallada al margen, una vez efectuado mi escrito de

**GALIFICACION**

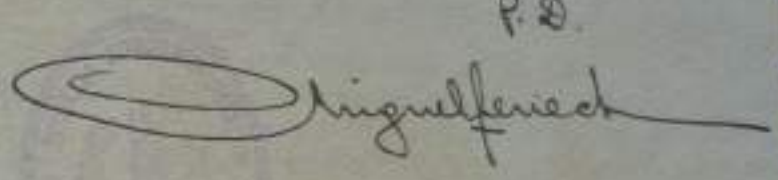
Lo que tengo el gusto de participar a V. S. y rogarle se sirva acusarme recibo del presente escrito para la debida constancia en este Centro.

Sevilla 24 de Diciembre de 1937

II Año Triunfal.

EL FISCAL

P. D.



1032-8119

2.096-937

DELITO

delicto.

PROCESADO

Torres Rivera.



Señor CAPITAN

Juez Instructor

de

BADAJOS.

MARTIN TORTOLA GARCIA.

Handwritten notes on the right margin, including words like 'cuenta', 'fuerza', 'en', 'un- st', 'el', 'ta,', 'ual', 'stro', 'al', 'tar', 'y', 'is-', 'ti- do-', 's-'.

El Fiscal Jurídico Militar a los efectos del artículo 342 del Código de Justicia Militar dice:

PRIMERO.- En la Plaza de Torre de Miguel De Sazero, (Badajoz) y en el curso del mes de Junio próximo pasado, el afiliado a Falange con anterioridad al Movimiento Eugenio Torres Rivera, pronunció en presencia del Presidente de la Comisión Gestora Municipal las palabras: " a los que componen la Gestora había que fusilarlos o los tenía él que fusilar, cuando se hiciera cargo de la referida Gestora "; hechos que denuncia el Presidente de la Gestora al folio 4 y atestigua Manuel Nieves Repollés y Antonio Bernal Capote al folio 7 y 8 respectivamente.

De los antecedentes que obran al folio 54 resulta que el procesado en ésta causa fué condenado en nueve de Febrero del año 1,932 por el delito de desacato en la Audiencia de Badajoz a cuatro meses y un día de arresto mayor y 125 pesetas de multa, al folio 45 aparece un testimonio del encubrimiento y parte dispositiva de la sentencia, no constando en ella los hechos probados por los cuales fué condenado, pero de las declaraciones del procesado dignas de crédito si se tiene en cuenta los informes que aparecen a los folios 19 y 20, resulta que los hechos por los que fué condenado durante la República fué la disolución de un mitin de carácter socialista en Almendral al cual asistían las Autoridades republicanas. Dada la índole de nuestro Movimiento, y su carácter revolucionario y exaltador al mismo tiempo de los verdaderos valores de raza é hispanidad es necesario hacer una declaración por parte de éste Ministerio Fiscal de no creer que el procesado esté incurso en la circunstancia 14 del artículo 10 del Código Penal, aunque la letra de la Ley así lo estima.

No obstante la anterior declaración hay que hacer constar que el procesado tiene otros antecedentes penales.

Los hechos llevados a cabo por el procesado son constitutivos de un delito de insulto y amenazas, y por tanto del desacato del nº 12 del artículo 261 del Código Penal ordinario, penado en el párrafo 2º del artículo 262 del mismo Código.

SEGUNDO.- Del expresado delito es responsable en concepto de autor el procesado Eugenio Torres Rivera.

TERCERO.- No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

CUARTO.- Procede la petición y unión a las actuaciones de la copia certificada íntegra de la sentencia dictada contra el procesado por la Audiencia de Badajoz en nueve de Febrero de 1.932.

QUINTO.- Procede imponer al procesado Eugenio Torres Rivera, una pena de arresto mayor en su grado máximo a prisión menor



en su grado mínimo y multa de 250 á 2,500 pesetas, y accesorias legales correspondientes.

SEXTO.- Procede el abono de la prisión preventiva sufrida.

SEPTIMO.- No há lugar a exigirle responsabilidades de carácter civil.

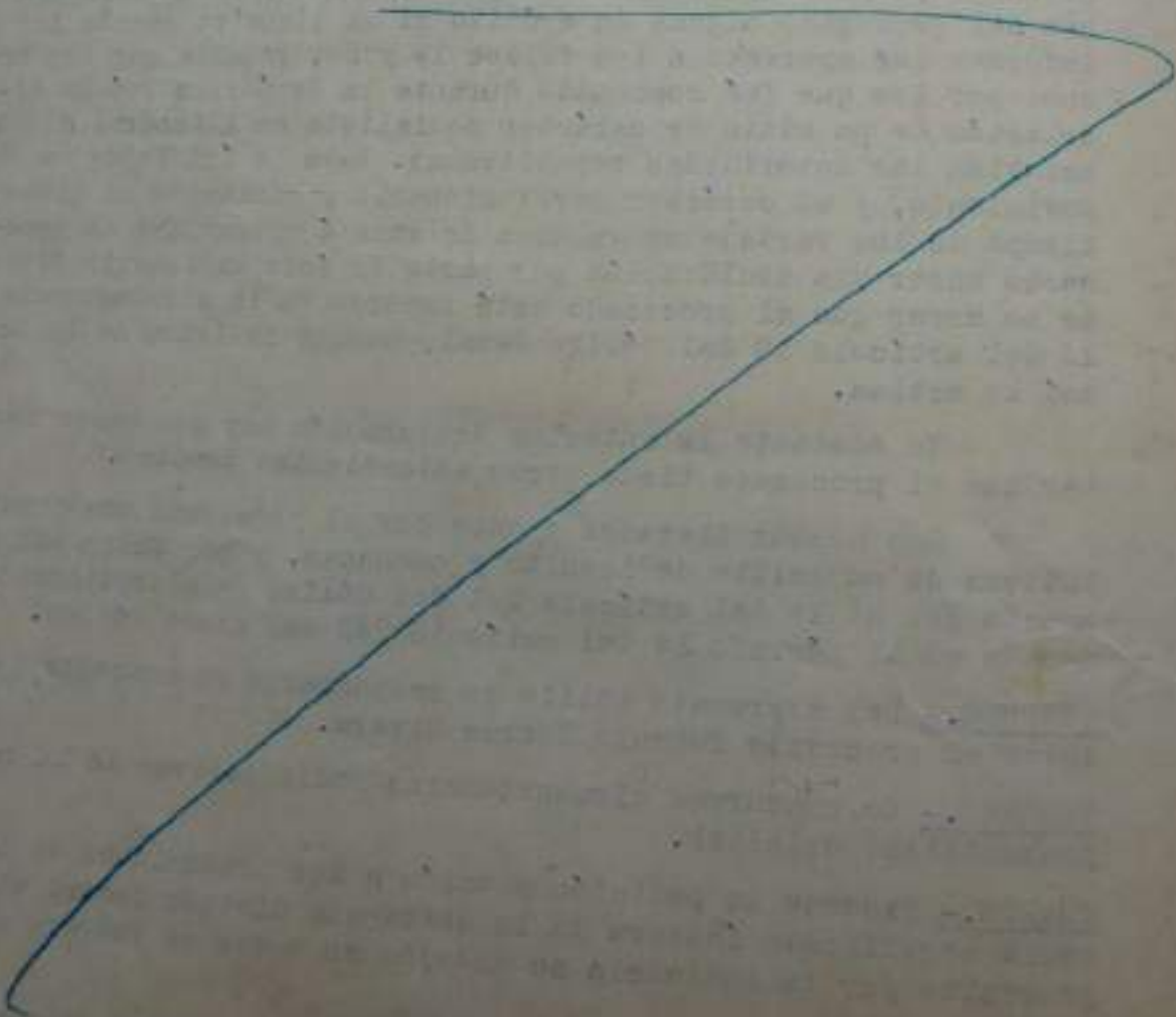
OCTAVO.- Todo ello de acuerdo con los artículos invocados y Bando de la Junta de Defensa Nacional de Burgos de 1.936, y demás preceptos de general aplicación del Código Penal ordinario y del de Justicia Militar.

Sevilla 24 de Diciembre de 1.937-II Año Triunfal.  
El Fiscal.

P. D.



Riquelmech



pesetas, y acceso-  
entiva sufrida.  
tidades de carác-  
los invocados y  
gos de 1.936, y  
igo Penal ordi-  
Año Triunfal.

Tengo el honor de partici-  
cipar á la respetable Autori-  
dad de V. en cumplimiento de  
lo ordenado en su escrito de  
fecha 10 del actual, que en el  
dia de hoy se ha presentado  
ante el que suscribe el Salan-  
gista vecino de esta localidad  
Miguel Torres Rivera, (proce-  
sado) que se encuentra en li-  
bertad provisional disfrutan-  
do esta en esta localidad. De-  
biendo de significarle que el  
dia 16 del actual que se reci-  
bió en esta dependencia su re-  
ferido escrito se le hizo sa-  
ber á dicho individuo la obli-  
gacion en que estaba de presen-  
tarse ante el que suscribe  
cada diez dias, como igualmen-  
te la obligacion en que esta-  
ba de solicitar del que suscri-  
be el trasladar su residencia  
á esa Capital.

Dios guarde á V. muchos años.  
Torre de Miguel Semero 26 de  
Diciembre de 1937.

II Año Triunfal.

El Comandante de puesto:

Instructor Militar Eventual.

BADAJOS.

ciencia de mil  
Triunfal)  
del Comandante  
de Miguel  
se ha presen-  
mis Tony R  
Do  
Antonio  
mandado  
Do  
Gran  
Diciembre  
undo año  
signos se m  
ibidos del  
vil de Com  
representaci  
ho pueblo  
usos pro  
cedida pr  
ou la ob



Tengo el honor de participar á la respetable Autoridad de V. en cumplimiento de lo ordenado en su escrito de fecha de ayer, que en escrito de fecha de ayer participé á su respetada Autoridad la presentación ante el que suscribe del malangista vecino de ésta villa, Eugenio Torres Rivera, (procesado) que se encuentra disfrutando libertad provisional en ésta localidad. Debiendo de significarle que el día 16 del actual se recibió en ésta dependencia su escrito de fecha 10 del mismo en el que se ordenaba la presentación ante el que suscribe cada diez días de dicho individuo y la de dar cuenta á su Autoridad de la expresada presentación, en cuyo día 16 hizo saber el que suscribe al referido Eugenio Torres la obligación antes expresada de hacer su presentación cada diez días empezando por contar dicho periodo desde el día 16 en que le fué notificado, interpretando el que suscribe que referido periodo de diez días daba comienzo el día 16 y terminaba el día 26 ó sea en el día de ayer en que hizo la presentación y di cuenta de la misma á su Autoridad por haberlo interpretado así el que suscribe y creyendo de ésta forma dar exacto cumplimiento á cuanto se ordenaba en su escrito de fecha 10 del actual.

ciembre de mil  
temporal)

del Comandante

de Higuera

se ha pue

mis ferny 1

Do

Ante

o mandado

Do

Tra

Diciembre

undo año

ipuro se

ibidos d

vil de bo

resentac

ho pue

uisuro y

cedida

la oc

por ésta razón no he dado cuenta antes á su Autoridad  
de haber hecho su presentación ante el que suscribe el  
individuo de referencia.

Dios guarde á V. muchos años.

Torre de Miguel Sarmiento 27 de Diciembre 1937.

II AÑO TRIUNFAL.

El Comandante de puesto:



en su g  
rias leg

SEXTO.-

SEPTIMO.

er civi

OTAVO.-

ando de

más pr

rio y

Capitán J. J. Instrutor Militar Eventual.

B A D A J O N.



En Badajoz a veintiseis de Diciembre de mil novecientos  
veinte y siete (segundo año triunfal)

S. D. Dijo se reiterase del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Torre de Miguel Romero participe a este Jefe de la Guardia Civil de Torre de Miguel Romero autoridad al procurador D. Benito Rivera lo manda y firma S. D.

Fertala

Doy fe  
Antonio Granado

Seguidamente se cumple lo mandado



Doy fe  
Granado

En Badajoz a veintinueve de Diciembre de mil novecientos  
veinte y siete (segundo año triunfal)

S. D. Dijo por recibidos y dijo se omissen con antelacion los dos oficios recibidos del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Torre de Miguel Romero, participando la presentacion a la autoridad del Jefe de la Guardia Civil de Torre de Miguel Romero que para el mismo para disputar a la libertad provincial concedida por el Excmo. Sr. Director del Ejercito del Sur con la obligacion de presentarse cada diez dias lo manda y firma S. D.

Fertala

Doy fe  
Antonio Granado

Seguidamente se cumple lo mandado



Doy fe  
Granado



Providencia en Madrid a veinte y nueve de Diciembre de mil  
novecientos treinta y siete segundo año trienal  
S. S. dio por recibida la presente causa devolviendola  
a plenario para su tramitacion con el carácter de  
sumario segun dicto del Justiciero tenor  
Auditor del Ejercito del Sur obrante al folio 69 y para  
pasada de atento oficio de la fiscalia del mismo con  
la bafificacion fiscal a los efectos del articulo 542  
delCodigo de Justicia Militar

Fratel

Doy fe  
Antonio Garrado

Diligencia cumplimentada lo anterior se acusa recibo al tenor  
fiscal juridico Militar de dicho Ejercito del Sur

Fratel

Doy fe  
Antonio Garrado

Providencia en Madrid a treinta y uno de Diciembre de mil  
novecientos treinta y siete (segundo año trienal)  
S. S. acordó pasar atento oficio al tenor Presidencia  
de esta Audiencia Provincial interesandole la copia  
certificada que el tenor fiscal juridico de la division  
vita en el caso enarte de un bafificacion  
de manda y firma S. S.

Fratel

Doy fe  
Antonio Garrado

Diligencia: seguidamente se cumple lo mandado

Fratel

Doy fe  
Antonio Garrado



OLDAN LOPEZ

78

7.

de un  
Triunfal  
elevada  
ater de  
tor  
y a  
no con  
542

PROVINCIAL  
OR  
ADAJOS  
RESDENCIA

Tengo el honor de remitir a V. S. la adjunta certificacion de la sentencia recaída en causa seguida en el Juzgado de Instruccion de Olivenza, por el delito de desacato, contra Eugenio Torres Rivera, segun me interesa en su oficio de treinta y uno de Diciembre último.-



Ruegole el oportuno acuse de recibo.-

Dios guarde a V. S. muchos años.-  
Badajoz a 3 de Enero d 1,938.-

Segundo Año Triunfal.-

*F. Revolucionario*  
*Mulero*

Señor Capitán Juez Instructor Don Martin Tórtola

soltero, de oficio



Don José López Lago, Secretario Suplente de esta Audiencia Provincial.-

Certifico: que según aparece en el libro de sentencias correspondiente al primer semestre del año mil novecientos treinta y dos de esta Audiencia se encuentra entre otras la siguiente la que copiada literalmente dice así:

S e n t e n c i a n.º 18

~~Señores~~ Señores

Don Jacinto Angoso Duran

Don Luis López Martín

Don Luis Tafur y Funes

Juzgado de Olivenza

Sumario n.º 77

Hollo n.º 805

Año 1.931

En la Ciudad de Badajoz a nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.-

Vista en juicio oral y público ante la Sección primera de esta

Audiencia la causa seguida de oficio en el Juzgado de Instrucción de Olivenza por el delito de desahate contra el procesado Eugenio

Torres RIVERA, natural y vecino de Torre de Miguel Sesmero, hijo de Juan José y de Isabel, de treinta y un años de edad, de estado soltero, de oficio electricista, con instrucción, con antecedentes penales, de mala conducta, declarado insolvente y en libertad provisional por esta causa, habiendo estado privado de ella un día, siendo parte el Ministerio Fiscal y Fomento el Magistrado Don Luis Tafur y Funes.-

**PRIMERO RESULTANDO:** que en la noche del veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y uno en el pueblo de Almendral el procesado Eugenio Torres RIVERA, en estado de embriaguez el que no consta sea en el habitual, pretendió entrar en el baile que se celebraba, a lo que se opuso el portero, por no ser socio, discutiendo con este y produciendo un pequeño tumulto, al que acudió el Alcalde Don Manuel Quintero Gil tratando de apaciguar los ánimos, en cuyo momento el procesado trató de cogerle el bastón de mando que



dicha Autoridad llevale, ante lo cual ordenó la detención al Alcalde, profiriendo entonces el Torres Rivera insultos ante su presencia, entre otros, que eran unas Autoridades canallas, bandidos, y anarquistas. El procesado ha sido ejecutoriamente condenado por el delito de violación de correspondencia por el Fuero de Guerra por sentencia de 7 de Agosto 1,928.- Hechos probados.-

SEGUNDO RESULTANDO: que el Ministerio Fiscal calificó definitivamente los hechos procesales como constitutivos de un delito de desacato, previsto y castigado en los artículos doscientos sesenta y seis primero y doscientos sesenta y siete último parrafo, del Código Penal, y reputando responsable de dicho delito en concepto de autor al procesado Eugenio Torres Rivera y estimando como concurrente la circunstancia de embriaguez no habitual sexta del artículo noveno, solicitó se le condenase a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas y multa de ciento veinticinco pesetas, con el apremio personal en caso de insolventía y que una vez firme la sentencia, de ser condenatoria, se apliquen al penado los beneficios del Decreto de indulto de ocho de Diciembre último en sus artículos segundo y sexto.-

TERCERO RESULTANDO: que la defensa del referido procesado evacuó el traslado que se le confirió para calificación pidiendo la absolución de su defendido, fundado en no ser delito los realizados por el procesado y concurrir a su favor las atenuantes cuarta y sexta del artículo noveno del Código Penal.-

PRIMERO CONSIDERANDO: que los hechos que se declaran probados constituyen un delito de desacato previsto y castigado en el artículo doscientos sesenta y seis y doscientos sesenta y siete del Código Penal, toda vez que el procesado insultó al Alcalde de Almendral, sabiendo que lo era y en su presencia, con notorio desprecio de su Autoridad, estimándose dichos insultos como menos graves.-

SEGUNDO CONSIDERANDO: que del expresado delito es criminalmente responsable en concepto de autor el procesado por haber tomado parte directa y voluntaria en su ejecución.-

TERCERO CONSIDERANDO: que en la realización del mismo ha concurrido



circunstancia modificativa sexta del articulo noveno del Código Penal, embriaguez no habitual.-

CUANTO CONSIDERANDO: que el responsable criminalmente de un hecho punible lo es tambien civilmente y viene obligado por Ministerio de la Ley al pago de las costas processales.-

Vistos, además de los citados, los articulos 1, 9, 10, 11, 13, 18, 22, 28, 50, 51, 97 del Código Penal; 142, 203, 239, 240 y 742 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley de 17 de Enero de 1,901 sobre abono de prision preventiva.-

Y A R R A M O S : Que debemos condenar y condenamos al procesado Eugenio Torres Rivera, como autor de un delito de desacato con la consuetudumbre de una circunstancia atenuante a su favor, a la pena de cuatro meses y un dia de arresto mayor y multa conjunta de ciento veinticinco pesetas, con la accesoria de suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y el pago de las costas processales, siendo de abono para el cumplimiento de dicha pena un dia o sea el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, debiendo sufrir en su caso la prision subsidiaria correspondiente, en la forma y con la limitacion que el Código establece, para la multa.- Y una vez que esta sentencia sea firme dese cuenta para acordar lo procedente en orden a la aplicacion del Decreto de indulto de ocho de Diciembre último y se apruebe por sus propios fundamentos el auto de insolvencia que el Juez Instructor dictó y consulta en el ramo de responsabilidad civil.-

Asi por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.- Jacinto Angoso.- Luis Lopez.- Luis Tafur.- Rubricados.- PUBLICACION: Dada leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Señor Magistrado Ponente hallandose el Tribunal celebrando Audiencia publica y ordinaria en el mismo dia de su fecha certificado.- José Lopez Chadón.- Rubricado.-

Y para que conste y remitir al Señor Capital Juez Instructor Don Martin



Tértola, según interesa en su oficio de treinta y uno de Diciembre último, extiendo y firmo la presente rogando a el oportuno momento de recibirse en Madrid a tres de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Vº Bº

El Secretario Suplente

El Presidente de la Audiencia

Guillermo Nalvarro

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

... de las leyes de Enjuiciamiento Criminal y la Ley de 17 de Mayo de 1863 sobre el modo de practicar el embargo de bienes...

... que se han de practicar y cumplimentar en el Estado...

... de las leyes de Enjuiciamiento Civil y la Ley de 17 de Mayo de 1863...

... de las leyes de Enjuiciamiento Civil y la Ley de 17 de Mayo de 1863...

... de las leyes de Enjuiciamiento Civil y la Ley de 17 de Mayo de 1863...

... de las leyes de Enjuiciamiento Civil y la Ley de 17 de Mayo de 1863...

... de las leyes de Enjuiciamiento Civil y la Ley de 17 de Mayo de 1863...

Providencia En Badajoz a cinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. dio por recibida acompañada de atento oficio la copia literal de la sentencia dictada por esta Audiencia Provincial contra el procesado Eugenio Torres Rivera en causa seguida al mismo en virtud de Jekens de mil novecientos treinta y dos y con arreglo a lo ordenado en el caso 4.º de la Calificación fiscal disponiendo se cumiere con antelación

Lo manda y firma S. S.

Doy fe

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

*[Signature]*

Doy fe

*[Signature]*

Providencia En Badajoz a seis de Enero de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. acordó poner atento telegrama al Ilustísimo teniente Fiscal jurídico Militar de la segunda División y oficio al teniente Defensor para que el día diez y a las once horas y en este Juzgado Militar asistan a la lectura de cargos al procesado Eugenio Torres Rivera

Lo manda y firma S. S.

Doy fe

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

*[Signature]*

Doy fe

*[Signature]*



Providencia en Badajoz a seis de Enero de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. dispongo para este efecto oficio al Comandante del Puerto de la Guardia civil de Torre de Higuera teniendo de cuenta se encuentra el procesado disfrutando la libertad provisional para que comparezca en este punto el día nueve para asistir a la lectura de cargos que tendrá lugar el día siguiente

Lo manda y firma S. S.

José

Virtola

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

José

Granado

Providencia en Badajoz a siete de Enero de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. dio por escrito y dispongo se envíe a continuación oficio al Comandante del Puerto de la Guardia civil de Torre de Higuera participándole haber hecho la presentación que cada diez días se tiene ordenado ante su autoridad, al falangista bageno Tomas Rivera que se encuentra en dicho pueblo disfrutando libertad provisional

Lo manda y firma S. S.

José

Virtola

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

José

Granado

*[Circular stamp and handwritten signature]*

Tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V. que en el día de hoy ha hecho su presentación ante el que suscribe el salangista vecino de ésta villa, Eugenio Torres Rivera, que disfruta en ésta localidad libertad provisional, en cumplimiento de lo ordenado en su escrito de fecha 10 de Diciembre último, referente a la presentación del mismo cada diez días ante el que suscribe.

Dios guarde a V. muchos años.  
Torre de Miguel Sesmero 5 de Enero de 1938.

El Ayo Triunfal.

El Comandante de puesto:

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

Jefe Juez Instructor Militar Eventual.

M.M.J.G.Z.

*[Handwritten text on left page: entes trun, andante, temen, la liber, este jur, le cargo]*

*[Handwritten signature on left page]*

*[Handwritten text on left page]*

*[Handwritten text on left page: i con, la Gua, isando, la se, berge]*

*[Handwritten text on right page: Buenos, o trun, de la, ion p, ra de, mien, V., M., lo m, ro d, no tr, upane, do de, a y p, Guas, e un, que, bertad p]*



*... dicho pueblo*  
*... de*  
*Granada*

POSICIONES DEL SERVIDOR

Resido de

B. OSA

URBENTY

BON MARTIN TORTELA BAYONA

SOPELO 37 BAJO



AFO

ACIONAL

Para

de

núm.

palabras

depositado el

a las

C 297 SDD 8DAJUZVILLA 593 25 B 20 EL ER FISCAL JUEZ MTR ERENTUAL  
RENUNCIO ASISTENCIA LECTURA CARBOS A PROCEADO EUSENIO TORRES RIVERA  
EN CAUSA 2.096-937 -

*do año triump*  
*una de sector*  
*Division par*  
*lectura de ca*  
*disponiendo*  
*ma S.P.*

*ple lo man*

*de Centro de*

*do año triump*

*comparacion*

*acordó difere*

*fecha y par*

*de la Guardia*

*que sin pue*

*sado que se e*

*certad provin*

*S.P.*

*ple lo man*

*Day*

Providencia En Badajoz a nueve de mes de abril noventa y  
 treinta y ocho (segundo año Triunfal)  
 S. P. recibí telegrama de teniente Fiscal jurídica  
 Militar de la segunda División participando sumi-  
 sia a la asistencia para lectura de cargos al procesado  
 Bergein Tomas Rivera disponiendo se omite en adelante  
 Lo manda y firma S. P.

Yristola  
 Doy fe  
 Antonio Granado

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe  
 Granado

Providencia En Badajoz a diez de mes de abril noventa y  
 treinta y ocho (segundo año Triunfal)

S. P. no habiendo comparecido el procesado para  
 la lectura de cargos acordó diferir el mismo para  
 el día siguiente a esta fecha y pasar telegrama al  
 Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Ponte  
 de Miguel Torres para que sin protesto ni excusa ha-  
 ga comparecer al procesado que se encuentra en dicho  
 pueblo disfrutando la libertad provisional  
 Lo manda y firma S. P.

Yristola  
 Doy fe  
 Antonio Granado

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe  
 Granado

LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL SERVICIO TELEGRAFICO, UTILIZANDO EN CADA CASO EL MAS CONVENIENTE A SUS INTERESES

TELEGRAMA MULTIPLE.—Se utiliza para comunicar una misma noticia a varios destinatarios en una misma publicación, abarcando con esta abstracción de caso particular

TELEGRAMA DE RESPUESTA.—Se utiliza para contestar a una noticia que ha sido recibida por cada uno de los interesados en ella.

TELEGRAMA DE ENCARGO.—Se utiliza para encargar a un telegrafista que vaya a un determinado punto a recibir o a enviar una noticia.

TELEGRAMA DE ORDEN.—Se utiliza para ordenar a un telegrafista que vaya a un determinado punto a recibir o a enviar una noticia.

TELEGRAMA DE CANCELACION.—Se utiliza para cancelar una noticia que ha sido recibida por cada uno de los interesados en ella.

TELEGRAMA DE REVISION.—Se utiliza para revisar una noticia que ha sido recibida por cada uno de los interesados en ella.

TELEGRAMA DE SUPLENTE.—Se utiliza para suplir una noticia que ha sido recibida por cada uno de los interesados en ella.

TELEGRAMA DE RECIBO.—Se utiliza para recibir una noticia que ha sido recibida por cada uno de los interesados en ella.

TELEGRAMA DE PAGO.—Se utiliza para pagar una noticia que ha sido recibida por cada uno de los interesados en ella.

TELEGRAMA MULTIPLE.—Se utiliza para comunicar una misma noticia a varios destinatarios en una misma publicación, abarcando con esta abstracción de caso particular

TELEGRAMA DE RESPUESTA.—Se utiliza para contestar a una noticia que ha sido recibida por cada uno de los interesados en ella.

TELEGRAMA DE ENCARGO.—Se utiliza para encargar a un telegrafista que vaya a un determinado punto a recibir o a enviar una noticia.

TELEGRAMA DE ORDEN.—Se utiliza para ordenar a un telegrafista que vaya a un determinado punto a recibir o a enviar una noticia.

TELEGRAMA DE CANCELACION.—Se utiliza para cancelar una noticia que ha sido recibida por cada uno de los interesados en ella.

TELEGRAMA DE REVISION.—Se utiliza para revisar una noticia que ha sido recibida por cada uno de los interesados en ella.

TELEGRAMA DE SUPLENTE.—Se utiliza para suplir una noticia que ha sido recibida por cada uno de los interesados en ella.

TELEGRAMA DE RECIBO.—Se utiliza para recibir una noticia que ha sido recibida por cada uno de los interesados en ella.

TELEGRAMA DE PAGO.—Se utiliza para pagar una noticia que ha sido recibida por cada uno de los interesados en ella.



Providencia en Badajoz a' once de Enero de mil novecientos  
treinta y ocho (segundo año triunfal)

Remetido el procesado Eugenio Tomas Rivero  
para la lectura de cargos participando no haber  
sido hecho antes por no haberse notificado y como  
justificante presenta un volante facilitado al mis-  
mo por el Comandante del Puerto de la Guardia Civil  
de Pone de Miguel Romero que se trae a continua-  
cion

Lo manda y firma S. I.

Doy fe

Fortota

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe

Granado

Providencia en Badajoz a' once de Enero de mil novecien-  
tos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. I. acordó pasar atento oficio al Jefe Provin-  
cial de Milicias de Falange Tradicionalista y de la  
S. O. N. S. para que proceda a la detencion en el bala-  
bora de las mismas del procesado con arreglo a lo  
dijunto por el Señor Auditor en su decreto del folio  
69 y acuse recibo para constancia en autos

Lo manda y firma S. I.

Doy fe

Fortota

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe

Granado

Doy fe en el momento de la redacción  
a las 16 horas del día

Jr. Juez Instructor Militar.

A las 16 horas del día de hoy se ha recibido en este Puerto su atento oficio de fecha 6 del actual en el que ordena comparecer en ese Juzgado el procesado Eugenio Torres Rivera y como no se ha recibido a su debido tiempo, se adjunto el presente volante para justificante del interesado.

Corre M. Semeros 10. Suero 1958  
(11 Año Triunfal)

El Comandante Puerto: P.A.

El guardia G:

Ramón González

Camayo



T 11 221 509

82

86

AN LOPEZ

do el procesado a decir verdad, fué acto seguido preguntado: , como así se efectuó, y exhorta-



los cargos al  
delegado  
de

En Badajoz

Don de mil novecientos treinta y ocho ante el señor  
Juez Instructor y presente Secretario, comparecieron el procesado Don  
Manuel Garcia de Castro asistido de su Defensor Don

habia sido citado en debida forma, sin asistencia del Fiscal por haber renunciado  
este a ello, haciéndoles saber que en cumplimiento de lo que previene el articulo  
548 del Código de Justicia Militar, se iba a proceder por mi el Secretario a la  
lectura de las declaraciones y diligencias en que se fundan los cargos que le re-  
sultan en el sumario, así como el dictamen Fiscal que obran a los folios seten-  
ta y uno

, como así se efectuó, y exhortan-  
do el procesado a decir verdad, foé acto seguido preguntado:

Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de  
cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra causa inciden-  
tal que deba resolverse previamente, y caso afirmativo que indique los medios  
para acreditarlo, dijo: Que NO

Segundo.—Si tiene que enmendar o ampliar sus declaraciones, manifestó:  
Que NO

Tercero.—Si se conforma con los cargos que se le hacen en el escrito del  
dictamen Fiscal que se le ha leído, contestó: Que NO

Cuarto.—Si interesa a su defensa que se ratifique en sus declaraciones algún  
testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de prueba, y, caso afir-  
mativo, cuál sea ésta, expuso: Que NO

Terminado el acto se lee y firma con S. S. de que doy fe.

Martin Fortea

Antonio Granada

que con-  
vor el ter-  
- con -  
3 del bo-

mad  
sido a

inter. tin

a que  
existen  
nel Jar  
de sus  
obro del

mad

Providencia: En Badajoz a once de Enero de mil novecientos  
treinta y ocho (segundo año trienal)

S. S. recibí copia del Comandante del Puerto de  
la Guardia Civil de José de Illiguel Herrera  
participando haber ordenado la presentación  
en este juzgado del Palangista procesado Euge-  
nio José Rivera iniciándose a continuación  
lo manda y firma S. S.

Fuente

Doy fe  
Antonio Granado

Diligencia: seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe  
Granado

Dis

Providencia En Badajoz a once de Enero de mil nove-  
cientos treinta y ocho (segundo año trienal)

S. S. recibí copia del Jefe Provincial de Uti-  
lias de Palangre Tradicionalista y de la S. O. N. S. par-  
ticipando estar constituido en prisión y a dispo-  
sición de este juzgado el procesado, iniciándose a  
continuación a autor

Lo manda y firma S. S.

Fuente

Doy fe  
Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe  
Granado

Dis



84

Tengo el honor de participar á la respetable Autoridad de V. en cumplimiento de su escrito de fecha 6 del actual, recibido en éste puesto á las 16 horas del día de ayer, por el que ordena que el procesado, Eugenio Torres Rivera que se encuentra disfrutando libertad provisional en ésta localidad y á su disposición, se presente en ése Juzgado el día 9 del actual á las 14 horas, que con motivo del retraso con que ha sido recibido su expresado escrito, no ha podido presentarse el referido individuo en esa dependencia en la fecha en que se ordenaba. Dicho individuo ha salido en las primeras horas de hoy para esa capital con el fin de cumplimentar lo ordenado en su referido escrito. Dios guarde á V. muchos años.  
 Torre de Miguel Sesmero 11 de Enero de 1938.

II Año Triunfal.

El Comandante de puesto, P.A.  
El Gua 2º.

Ramon Gonzalez  
 " Easways

Jefe Instructor Militar eventual.

BADAJOS.

Española Tradicionalista  
Y DE LAS

J. O. N. S.



BADAJOS

PROVINCIAL  
DE MILICIAS

Núm 136.

En cumplimiento a su escrito de fecha 11 del actual debo manifestarle que en el citado día se constituyó en prisión preventiva el falangista EUGENIO TORRES RIVERA.

Dios guarde a V. muchos años.  
Badajoz 11 de Enero de 1.938.  
El A.º Triunfal.

EL JEFE PROVINCIAL DE LA MILICIA NACIONAL



*José Mardal*

TODO A FRANCO  
ARriba ESPAÑA!!

JUEZ INSTRUCTOR CAPITAN DON MARTIN TORTOLA (Galvo Sobrado bajo.)

BADAJOS.



Providencia en Badajoz a doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. acordó hacer entrega de esta causa que consta de 86 folios útiles al Sr. Defensor por el término de veinticuatro horas y bajo recibo en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 563 del Código de Justicia Militar

Lo manda y firma S. S.

*[Signature]*

José P.

*[Signature]*

Diligencia seguidamente por mi el Secretario se procedió a lo mandado

*[Signature]*

José P.

*[Signature]*

Providencia en Badajoz a trece de Enero de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. acordó consignar en esta providencia que en el día de hoy ha entregado el Defensor Capitán de Infantería retirado-mobilizado Don Manuel García de Castro la presente causa y que se le devuelva el recibo de la misma que estaba en poder del Señor Jefe

Lo manda y firma S. S.

*[Signature]*

José P.

*[Signature]*

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

*[Signature]*

José P.

*[Signature]*

Providencia en Badajoz a catorce de Mayo de mil novecientos  
treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. Dizemos intercomisar por medio de atento oficio  
del Intercomisario don Auditor de Guerra del Ejército del  
Sur pidiendo el personal que ha de componer el Con-  
sejo de Guerra para cumplimiento a lo dispuesto en el  
Artículo 556 del Código de Justicia Militar por esta  
cumplimentado los requisitos prevenidos en los artí-  
culos 557 y siguientes de dicho texto legal rogando  
se manifieste a este juzgado nombres de los conyue-  
nientes de dicho tribunal a los efectos del Artículo  
568 de dicho Código así como la fecha y lugar  
Lo manda y firma S. S. Doy fe

Fustola

Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado  
Doy fe  
Granada

Providencia en Badajoz a diez de Mayo de mil novecientos  
treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. Dizemos se remite a continuación una orden  
de la Secretaría de Justicia en la que se hace constar  
que el día catorce del actual a las diez horas y en el lo-  
cal que el Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta  
Para designe se celebrará el Consejo de Guerra ordina-  
rio de Para para ver y fallar una causa, así como  
los nombres de los que han de formar parte del di-  
cho Consejo

Lo manda y firma S. S.

Fustola

Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado  
Doy fe  
Granada



# Secretaría de Justicia

DEL DIA 7 DE Marzo DE 1938. EN SEVILLA

El día setecientos de Marzo a las 10 horas, se celebró en el local que designe el Excmo. Sr. Gobernador Militar de Sevilla un Consejo de Guerra ordinario de Plaza para ver y fallar la causa n.º 3096 instruida contra el falangista Eugenio Torres Rivera

delegado de guerra de la siguiente forma:

### PRESIDENTE

Coronel Sr. D. Eugenio Pantoja Correchano

### VOCALES CAPITANES

Nombres	Destino
D. Francisco Moreno Marquez	
Francisco Ferrón González	
José Oliveras Trejo	
Máximo Trigueros Calocerreda	
Aspicio Rodríguez Cuevas	

### VOCAL PONENTE

Teniente Auditor de 2ª D. José Fernández Gallart

### VOCALES SUPLENTE

Nombres	Destino
D. Lázaro Moreno Bonilla	

### FISCAL

El Jurídico de la División

### DEFENSOR

Capitán de Infantería Don Manuel García Castro

### JUEZ

Capitán de Infantería D. Martín Mártoles García.

Al acto asistirán los Oficiales francos de servicio según dispone el artículo 566 del Código de Justicia Militar. Lo que de orden de S. E. se publica en este día para conocimiento y cumplimiento.

EL CORONEL JEFE DE E. M.

*Antonio Zapata*



*Granada*

*MANUEL ROLDAN L.*  
*de atente oficio*  
*del Espirito del*  
*componer el*  
*de puesto en el*  
*litat por estar*  
*idos en las*  
*legal segun*  
*de los cony*  
*tas del Articulo*  
*ha y lugar*  
*oy se*  
*Granada*  
*de*  
*li*  
*de*  
*irracientes*  
*in sus*  
*base con*  
*af y en el*  
*hibitar de*  
*buena or*  
*su como*  
*parte del*  
*anso*

*tem*  
*tan*  
*ia*  
*de*  
*de*  
*el*

*inta*  
*ia*  
*se*  
*el*  
*y*  
*me*  
*sed*

Providencia En Badajoz a diez de Mayo de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. acordó pasar atento oficio al Sr. Capitán de Infantería retirado municipal Don Manuel Garcia de Castro citandolo para que comparezca para darle lectura al proceso en el Cuartel de Falange Comunista de la orden designando las personas que han de componer el Consejo de Guerra ordinario contra el mismo

Se manda y firma S. S. *Don J<sup>e</sup>*  
*Manuel Garcia* *Antonio Granada*

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

*Don J<sup>e</sup>*  
*Granada*

Providencia En Badajoz a diez de Mayo de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. acompañado de mí el secretario y a presencia del defensor, previamente citado dignos e instópicase al procesado, que se encuentra detenido en el Cuartel de Falange Tradicionalista y de la J. O. Eugenio Ponce Rivera, los nombres del Presidente, Vocales y Jurados que han de componer el Consejo no habiendo sido censado ninguno

Y para que conste se pone por providencia que firma el defensor, el procesado y el Sr. J. O. Ponce Rivera el secretario que *Don J<sup>e</sup>*  
*Manuel Garcia* *Eugenio Ponce Rivera*

*Manuel Garcia* *Antonio Granada*

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

*Don J<sup>e</sup>*  
*Granada*



Providencia en Badajoz a diez de Marzo de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. dispuso se emita a continuación la orden de la Plaza del día de la fecha en la que se nombra los señores Jefe y Oficiales que han de comparecer al Consejo de Guerra para ver y fallar la causa número 2076 de 1937 contra el Falangista Eugenio Torres Rivera y se designa en la misma el lugar donde se ha de celebrar dicho Consejo

Lo manda y firma S. S.

Virtuda

Doyle

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado



Doyle  
Granado

Providencia en Badajoz a diez de Marzo de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal) S. S. acordó pasar atento oficio al Señor Capitán de Infantería Don Manuel Garcia de Castro participándole el día, hora y sitio en que ha de celebrarse el Consejo de Guerra ordinario contra el procesado Eugenio Torres Rivera:

En mismo acuerdo pasó otro a Falange Española Tradicionalista y de la J.O.N.S. donde se encuentra detenido el procesado para que debidamente custodiado y con la anticipación necesaria comparezca al representado Consejo

Lo manda y firma S. S.

Virtuda

Doyle

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado



Doyle  
Granado



# Regimiento Infantería Castilla núm. 3

Gobierno Militar de Badajoz

Orden de la Plaza del día 10 de Marzo de 1938

HAZO TRIUNFAL

## Consejos de Guerra.

El próximo día 14, a las diez horas y en el local que ocupa el Regimiento de Infantería Castilla núm. 3, se celebrará el Consejo de Guerra ordinario de Plaza, para ver y fallar la causa núm. 2.096 de 1937, instruida contra el falangista Eugenio Tólvora, por el delito de desacato, compuesto en la siguiente forma:

**PRESIDENTE.**—Teniente Coronel Señor Don EUGENIO PANTOJA COCHANO.

**VOCALES.**—Capitanes D. Francisco Moreno Márquez, D. Francisco Terrón González, D. José Olivera Trejo, D. Máximo Trigueros Calcerrada y D. Agapito Rodríguez Cuerva.

**VOCAL PONENTE.**—Teniente Auditor de 2.<sup>a</sup>, D. José Fernández Gallart.

**VOCAL SUPLENTE.**—Capitán D. Lázaro Moreno Bonilla.

**FISCAL.**—El Jurídico de la División.

**DEFENSO.**—Capitán de Infantería, D. Manuel García de Castro.

**PROFESOR.**—Capitán de Infantería, D. Martín Tórtola García.

En el mismo día, a las 11:30 horas y en el mencionado local, se celebrará el Consejo de Guerra ordinario de Plaza, para ver y fallar la causa núm. 1452 de 1937, instruida contra el legionario Pedro Valiente García, por el delito de falsedad, compuesto en la siguiente forma:

**PRESIDENTE.**—Teniente Coronel Señor Don EUGENIO PANTOJA COCHANO.

**VOCALES.**—Capitanes D. Agapito Rodríguez Cuerva, D. Martín Tórtola García, D. Lázaro Moreno Bonilla, D. Francisco Terrón González y D. Francisco Moreno Márquez.

**VOCAL PONENTE.**—Teniente Auditor de 2.<sup>a</sup>, D. José Fernández Gallart.

**VOCALES SUPLENTE.**—Capitanes D. Máximo Trigueros Calcerrada y Don José Olivera Trejo.

**FISCAL.**—El Jurídico de la División.

**DEFENSOR.**—Capitán de Infantería D. Manuel García de Castro.

**PROFESOR.**—Comandante de Infantería, D. Pedro Galván Ramírez.

El citado día, a las 16 horas, y en el repetido local, se celebrará asimismo el Consejo de Guerra ordinario de Plaza para ver y fallar la causa núm. 149 de 1937, instruida contra el soldado del Regimiento Infantería Castilla núm. 3, Francisco Muñoz por el delito de injurias a clases del Ejército, compuesto en la siguiente forma:

**PRESIDENTE.**—Coronel de Infantería D. JOSE GARCIA CRESPO.

**VOCALES.**—Capitanes D. Lázaro Moreno Bonilla, D. Francisco Terrón González.



... de Francisco Manuel Marqués, D. Maximo Trigueros Calcedano y D. José...

VIGIL PUNTERO.—Teniente a bordo de 2.º, D. José Fernández Galari.

POCILLOS SUPLENTE.—Capitanes H. Martín Tamayo García y D. Agostín Rodríguez Cuello.

FISCAL.—El Jefe de la División DEFENSA.—Capitan de Carabineros, D. José Gata Igarita.

H.E.E.—Capitan D. Francisco Ramón Sánchez.

A los actos preceden los Oficiales francos de servicios, según dispone el artículo 200 del Código de Justicia Militar.

Las que se ordena de S. C. se publica para conocimiento y cumplimiento. El Teniente Coronel Mayor de Plaza, Eugenio Pantoja

SERVICIO DE LA PLAZA PARA MAÑANA

Guardias	Regente	Cabos	Soldados	Total	
Guardia Local.....	1	2	12	15	
• Hospital Militar.....		1	10	11	
• Civil.....		1	8	9	
TOTAL.....	1	4	30	35	
• Gobierno Militar.....		1	4	5	
• en el Maradero.....		1	4	5	
• Cabeza del Puente.....		1	4	5	
• Puerta del Puerto.....		1	4	5	
• de Paredes.....		1	4	5	
• Terminal.....		1	4	5	
• Banco de España.....			2	2	
TOTAL.....		6	26	32	
Guardia Avenida de Huelva.....		1	4	5	
TOTAL.....		1	4	5	
TOTAL GENERAL.....	1	11	66	72	

Comunicada.—El Teniente Coronel Mayor de Plaza, Eugenio Pantoja

Orden del Departamento del día 10 de Marzo de 1935

II AÑO TRIUNFAL

Servicio para el día de mañana

DE OFICIALES

Walla H. y Provedores.....	Capitán D.	Francisco Mifaut
Imaginería.....	•	Dionasio Ay. II
Cuadro.....	•	Alejo García
Imaginería.....	•	Dionasio Ayala

90

Teniente D.	José Maguán
Alferez	Manuel Flores
Teniente	Juan Muñoz
	Manuel Zambrana
	Rafael Flores
	Manuel Nogales
El Comandante Mayor, Justo Carrizosa.	

DE SUBOFICIALES

Sargento D.	José Llano
	Rafael Tamado
Sargento P.	José Gómez
	Narciso Gómez
	Alejandro Pardo
	Fernando Morales
Sarg. Int.*	Francisco Ojeda
	Gerardo Sagrado

Guardia en Mayoría: soldado Ángel Ortiz  
 • 1.º Oficiante soldado Rufino Gil  
 • el Botiquín soldado Juan Galego

Servicio de tropa para mañana

GUARDIA.—8 cabos y 74 soldados de la 2.ª Comp. del 301 Bón. de Guarnición, Cometa Francisco Contreras  
 1.º EN.—6 cabos y 30 soldados de la 3.ª C.ª del 301 Bón. de Guarnición, Cometa 4 cabos de la 1.ª Comp. del 301 Bón. de Guarnición, Cometa de Trasmonte; 1 cabo de la 1.ª Comp. del 301 Bón. de Guarnición, Cometa de pabarr; 10 soldados de la Compañía de Servicios Auxiliares, Cometa Limpieza en Menacho; 12 soldados de la Comp. de Servicios Auxiliares, Cometa Vista de compra a soldados de la Compañía de Servicios Auxiliares, Cometa El Alfiler Ayudante de semana.—Juan Manuel Ramírez.

Servicio de tropa para mañana.—Desayuno: Chocolate y melón; Comida.—Porage de pastas—Pescadilla a la viragela—Vino—Rigol; Cena.—Juntas cocinadas—Pescadilla Lita.

Entregada y distribuida a las 18.30

El Alférez Adrien García

Acta de la cele-  
bración del consejo  
de Guerra

En Madrid, a catorce de Marzo de mil novecien-  
tos treinta y ocho, segundo año trienal. Como  
Jefe Instructor de las presentes actuaciones, ratifico  
de la presente acta con arreglo al artículo 585 del  
Código de Justicia Militar, para que conste:

Fue en dicho día a las diez horas y en el lo-  
cal que ocupa el Regimiento de Infantería Casti-  
lla número tres, se ha reunido el Consejo de Guer-  
ra ordinario de Plaza para ver y fallar la causa  
número 2,096 de 1937, instruida contra el falangista  
Eugenio Torres Rivera, por el delito de Deserción,  
a la Autoridad habiendo constituido el Tribunal los  
siguientes señores:

Presidente Teniente Coronel de Infantería Tenor  
Don Eugenio Pantoja Borrochans; vocales, Tenor Ca-  
pitán de batallón Don Francisco Horacio Magro  
de Infantería, Don Francisco Ferron Gonzalez, Don  
Jose Olivera Bejo, Don Maximo Figueras Calceda  
y Don Agapito Rodriguez Bucova, todos retirados, as-  
istidos y como suplente, el de igual clase y situa-  
ción Don Lorenzo Moreno Domilla; como ponente  
el Teniente Auditor de 2.ª Don Jose Fernandez Gallar,  
como fiscal el Jefe de la División Don Miguel  
Joaquin Navarro, y como defensor el Capitán de In-  
fantería retirado-movilizado Don Manuel Garcia de  
Castro con asistencia del procurador

Fue dada cuenta de la causa en Audiencia  
pública.

Seguidamente el Señor Fiscal leyó en exis-  
to de acusación y el defensor y correspondiente a su de-

Miguel de la Cruz



para, quienes a su defensa y sus causas hacen su acusa-  
cion y Defensa oral. El fiscal modifico sus conclusioni-  
nes provisionales estimando los hechos como constituti-  
vos del delito de Juntas a fuerza armada con au-  
tor a lo dispuesto en el Artículo 2.º del Bando de la  
Junta de Defensa Nacional de 28 de Julio de 1916  
y comprendido por tanto en el Artículo 256 del  
Codigo de Justicia Militar

El defensor hace constar que prosede la abs-  
tencion de su defendido por no encontrarse probado  
el hecho que se le imputa, y preguntado el acu-  
sado por el Señor Presidente si tenia algo que ex-  
poner, dijo: Que no tenia nada que alegar dan-  
do a continuacion al Señor Presidente por termi-  
nado el acto, quedando reunido el Consejo en sesion  
secreta para deliberar y pronunciar fallo  
De todo lo cual certifico

Yo que  
El Comandante en Jefe Presidente

Martin Fortes

Secretario

92.

K.7.629.224



SENTENCIA.

En Badajoz á estos tres de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.--Segundo año triunfal.

Reunido el Consejo de Guerra ordinario de Plaza para ver y fallar la causa instruida al salangista Eugenio Torres Rivera, por supuesto delito de Desacato, oídos el apuntamiento é informes orales del Fiscal y Defensory.-----

RESULTANDO que la presente causa fué iniciada á virtud de denuncia formulada por el Alcalde Presidente del pueblo de Torre de Miguel Sesmero en la que hacia constar haber sido amenazado gravemente por el procesado, habiendose practicado las pertinentes diligencias en esclarecimiento del hecho denunciado, sin que haya llegado á comprobarse que por el procesado se dirigieran al Alcalde las frases que este hizo constar en su denuncia, resultando por otra parte de lo actuado que el procesado Eugenio Torres Rivera si bien es persona de dudosa moralidad y mala conducta privada en el aspecto politico social ha sido siempre persona de orden militando en Falange desde fecha muy anterior á la del inicio del Movimiento Nacional, por lo que ha sufrido numerosas persecuciones y una condena por desacato á una autoridad marxista.-

CONSIDERANDO que al no existir pruebas suficientes en autos de la comisión por el procesado del delito perseguido en los mismos es pertinente decretar su absolucion.---

El Consejo falla: Que debe absolver y absuelve al procesado Eugenio Torres Rivera del delito por el que fué procesado en esta causa sin que haya lugar á hacer declaración alguna sobre res-





ponsebilidad civil.



Eugenio Parafisi

José Olivera

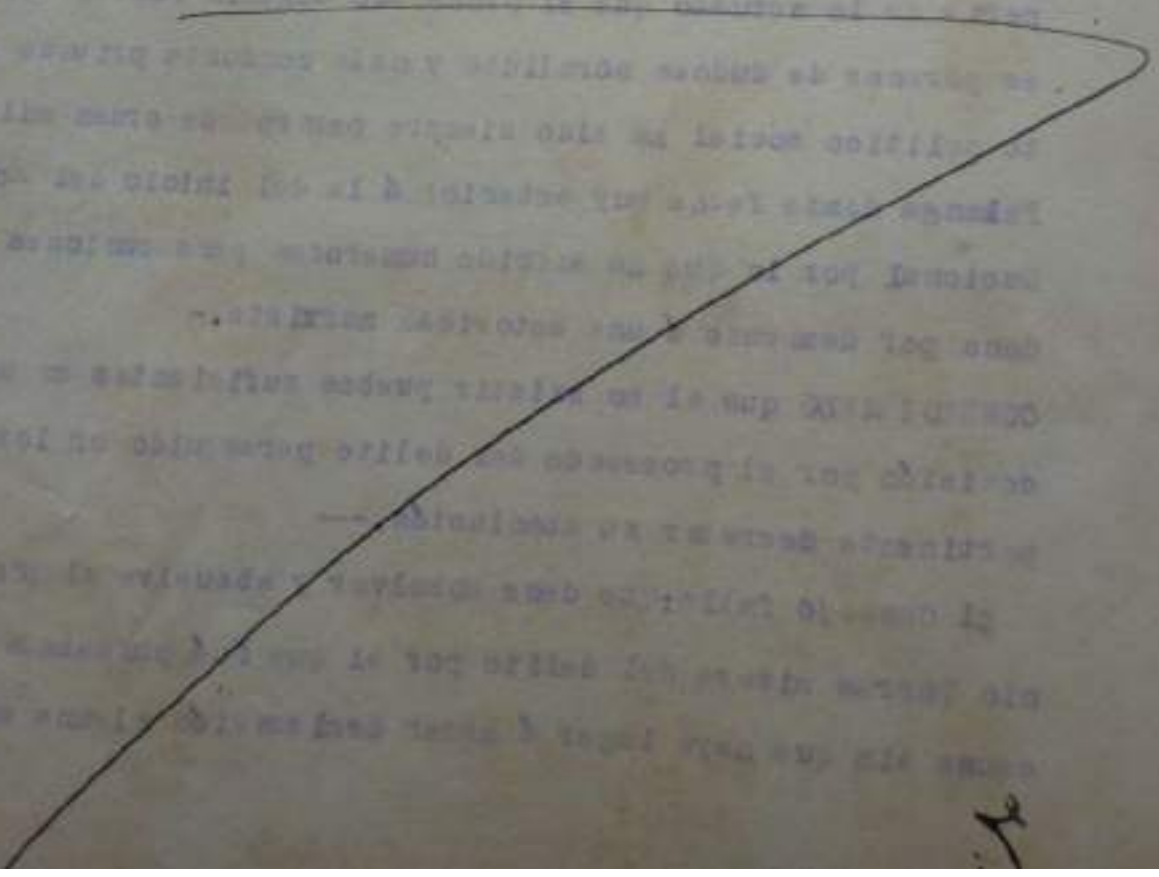
Maximo Vignoni

Agustín Rodríguez

Juan Moreno

M. J. J.

José Francisco Salas



2

Diligencia de  
inspeccion y  
procesado

En Badajoz a catorce de Marzo de mil nove-  
tos treinta y ocho segundo año trienal  
El tenor fue acompañado de mi el secretario  
fue comparecer al procesado y hallandome  
tambien presente el Defensor y el fiscal. Despu-  
es se le leyó la sentencia recaída en esta cau-  
sa haciendo constar que no se firma hasta su  
aprobacion por la Autoridad judicial con  
arreglo al Artículo 596 del Código de Justicia  
Militar. Y para que conste firmo la presente con  
el tenor fue y presente secretario que certifico

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia de cui-  
tas

En Badajoz a catorce de Marzo de mil novecien-  
tos treinta y ocho (segundo año trienal) El tenor  
fue en cumplimiento del Artículo 597 del Código de  
Justicia Militar acordó remitir esta causa al Jefe  
de mi tenor Auditor de Guerra de la segunda Division  
organica para la resolucion que proceda acompaña-  
da de atento oficio y entregada en el Gobierno Militar de  
esta Plaza para su curso correspondiente en pliego se-  
ñado y que consta de noventa y tres folios utiles  
Y para que conste así firmo conigo el Jefe  
tenor de que yo el secretario certifico

7

17 3 38 *[Signature]*

*[Signature]*



Sevilla, 8 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Consejo de Guerra Ordinario de Plaza reunido en la de Sadejas para ver y fallar la causa seguida al falangista Eugenio Torres Rivera ha dictado sentencia absolutoria del mismo.

La causa instruida al citado procesado y falangista le fué por el supuesto delito de Desacato, cometido en la persona del Alcalde Presidente del pueblo de Torre de Miguel Sesmero, al que dirigió frases según el denunciante y ofendido ofensivas y constitutivas del supuesto delito.

El Consejo ha examinado las pruebas que aporta la causa y ha estimado que no son suficientes para considerar al procesado Eugenio Torres Rivera autor del delito imputado.

En su virtud en el Consejo de Guerra ha dictado un fallo absolutorio que por encontrarse ajustado perfectamente a la resultancia sumarial, le presto mi conformidad a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 número 8, 507 y 562 del Código de Justicia Militar.

Fase esta causa al Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur con los efectos previstos en la Ley de 17 de Julio de 1938 y Decreto de 12 de Septiembre de igual año.

EL AUDITOR,

1949  
*[Handwritten signature]*

6 de Julio 38  
Sección Justicia

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

Secretaria de Justicia.  
Sevilla 8 de Abril de 1938.

El Año Trunfal.

De conformidad con el Decreto que dicta el Ilustri-  
simo Señor Auditor de Guerra de este Ejército. Enste  
qui conformidad se aprueba la sentencia dictada en estos  
autos por un Consejo de Guerra Ordinario de Para por  
la que se absolvió a los militantes de Tortuga Española fra-  
dernalista y de las D. O. N. L. Eugenio Gomez Rivera,  
del delito que se le imputaba.



*[Signature]*

7

18-4-1938

492

Señalar al Sr. de 75 años de edad  
Incluido al instructor el Capitan de  
Jefatura Sr. Martin Tortola Garcia por  
cumplimiento y notificación al inculpa-  
do que será puesto en libertad por este  
causa, debiendo elevar el testimonio  
del nº 12 del artículo 2º del Código de  
Justicia Militar remitiéndolo a esta Au-  
ditoria, uniendo el cense de recibos.

El auditor.

*[Signature]*

24/206



Provisión en Padajoc a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho segundo año trienal

S. S. dio por recibida la presente causa y dispuso se cumplimentare cuanto se dispone por el Justiciero Tenor Auditor del Ejecuto del Sur en sus anteriores Decretos; asimismo recibio de la misma

do manda y firma S. S.

Doy fe

*Martín Botola*

*Antonio Ganado*

Diligencia seguidamente se procede a cumplimentar lo mandado

Doy fe

*Antonio Ganado*

NOTIFICACION DE SENTENCIA

En Padajoc a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho: El Señor Juez, acompaña de sí el Secretario, se constituyó en el Cuartel de Falanga de esta Capital, y procedió a comparecer al procesado DOMINGO TOMAS ROVERA, después de lo notificado la sentencia, con arreglo al artículo 433 del Código de Justicia Militar; y así se verificó con lectura íntegra de la misma y decretos subsiguientes, quedando enterado y notificado.

Y para que conste en plus la presente, firmada con el Señor Juez y presente Secretario que soy yo.

*Martín Botola*

*Antonio Ganado*

*Antonio Ganado*

Diligencia seguidamente con esta misma fecha dispuso el pasar oficio a Falanga Tradicionalista y de la P.O.N.S. para que presc puestas en libertad el bugaini Tomas Rovera

*Martín Botola*

Doy fe

*Antonio Ganado*

Providencia en Badajoz a treinta de Abril de mil novecientos  
treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. P. dispuso que por mi el secretario se le copiasen  
diese por haberlo solicitado el interesado personalmente  
mente testimonio de la resolución recaída en esta  
por la superioridad y de su recibo firma la pre-  
sente

Lo manda y firma S. P. de que soy S. P.

Escritura

Antonio Granado

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado de que soy S. P.

Escritura

Antonio Granado

Providencia en Badajoz a tres de Mayo de mil novecientos  
treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. P. dió por recibido oficio de la Jefatura  
provincial de Falange Española Tradicionalista  
y de la S. O. N. S. en el que participaba haber sido puesto  
en libertad el Falangista Eugenio Bony Rivera que  
se encontraba detenido en dicho organismo a conse-  
tas de esta causa y dispuso se uniese a continuación

Lo manda y firma S. P.

Escritura

de que soy S. P.

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

Escritura

de que soy S. P.  
Antonio Granado



ange Española Tradicionalista  
Y DE LAS  
J. O. N. S.



BADAJOS

JEFATURA PROVINCIAL  
DE MILICIAS

Num. 2.152.

Consecuente a su escrito de 29 del actual, debo manifestarle que en este mismo día ha sido puesto en libertad el falangista EUGENIO TORRES RIVERA, procesado por el supuesto delito de insultos y haber resultado absuelto en la causa que se le seguía por dicho motivo.

Por Dios, España y su revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz 29 de Abril de 1.938.

II Año Triunfal.

EL JEFE PROVINCIAL DE MILICIAS DE EXT Y DE LAS JONS.



*Martin Tortola*

ALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA!!

CAPITAN DON MARTIN TORTOLA, JUEZ INSTRUCTOR,  
(Calle Sotelo, 51 bajo).

PLAZA



SECRETARÍA DE GUERRA DE LA 2ª DIVISIÓN

NEGOCIADO JUSTICIA

1938

97

Acuso recibo a V. S. de su atento escrito de 6 del actual, con el que me remite testimonio dimanante de la causa núm. 2096 de 1937 instruida contra el Colaborador Basilio Torres Ivara por el delito de insulto a superior.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 12 de Mayo de 1938.

Segundo Año Triunfal.

EL AUDITOR,

P. O.

*[Firma manuscrita]*

Capitán Juez Instructor Don Máximo Jiménez

SECRETARÍA



Providencia en Badajoz a seis de Mayo de mil novecientos  
 treinta y ocho (segundo año triunfal)

Declarado el testimonio que ordena el Ilustrisimo  
 Sr. Auditor del Exército del Sur en un decreto  
 obrante al folio 94 de su libro el tenor fuer se remi-  
 tere acompañado de atento oficio a dicha autori-  
 dad en cumplimiento a lo que ordena

Lo manda y firma S. S.

Gustata

Doy fe

Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

Doy fe

Granada

Providencia en Badajoz a diez y siete de Mayo de mil  
 novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. recibio oficio con recibo remitido al  
 Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra con arreglo al  
 numero 13 del Artículo 28 del Código de Justicia  
 Militar segun ordena en un decreto del folio 94  
 de su libro se uniere con antelacion

Lo manda y firma S. S.

Gustata

Doy fe

Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

Doy fe

Granada

Ilustísimo Señor

Habiendo sido practicadas las diligencias que se ordenaban en un respetable decreto obrante a folio 94 y unido el acuse de recibo que en el mismo se interesa, tengo el honor de eleva a S. J. la presente Causa, para la resolución que esti-  
ma procedente

Badajoz 17 de Mayo de 1788  
11<sup>o</sup> año Triunfal  
El Capitán Jefe (Procurador)  
Martín Cortés

Providencia en Badajoz a diez y siete de Mayo de mil  
novecientos treinta y ocho (segundo año Triunfal)

S. J. dispuso que por un el Secretario se hiciera entrega de esta Causa que consta de 98 folios útiles y en pliego cerrado en el Gobierno Militar de esta Plaza para su envío al Ilustísimo Señor Auditor de Guerra del Ejército del Sur y campaña de atento oficio

Así lo manda y firma S. J.

José

Cortés

Martín Granado

Diligencia seguidamente se procedió a anejamientos lo  
mandado

77

José  
Granado

19 5 38

681



# ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª

Año de 19 37

Causa n.º 2,096

por el delito de desacato a la Autoridad

Datos relativos al procedimiento		
Resolución de la causa	Sobresentimiento	Definitivo: Por fallecimiento Por otros motivos Provisional
	Sentencia	Tribunal que la dictó De conformidad con el ósculo Penal o penas impuestas al reo Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión Absolución
Por administración el procedimiento		C-G-O-Pl.º 2ª-Fº 91- No SI-Fº 92- SI
Tiempo invertido en la tramitación		Menos de seis meses De seis meses a un año Más de un año SI
Resoluciones recaídas respecto a los procesados		
Sobresentimiento provisional	Jefes y oficiales Clases Tropa Palisanos	Un procesado - Un Falangista
Sobresentimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales Clases Tropa Palisanos	
Sobresentimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales Clases Tropa Palisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Palisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Palisanos	
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos		
Clases y número de los corregidos		Jefes y oficiales Clases Tropa

Imp. y Est. de Publ.

Sevilla 31 de Mayo de 19 38

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

Sevilla 28 Mayo del 1938 (año triunfal).  
Cumplimentada la resolución recaída en  
esta causa, pase al Sr. Fiscal de la División  
para el servicio de estadística archivando  
se me mas tramites en esta Auditoria y  
ausere recibidos al Subdirector.



El Auditor  
PA

*[Signature]*

FISCALIA JURIDICO MILITAR	
Entrada el 21 de Mayo de 1938	2682
Salida el 20 de Junio de 1938	

Señor Auditor:  
Queda cumplimentado el servicio de  
Estadística.  
Sevilla 20 de Junio de 1938  
1º ABOGADO TRIUNFAL  
El Fiscal



*[Signature]*

*[Signature]*

22-6-1938  
892